
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE
DE LA CUENTA GENERAL**

EJERCICIO 2013



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 26 de abril de 2016 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General, ejercicio 2013. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. Iniciativa de la Fiscalización	9
I.2. Ámbito Subjetivo y Temporal.....	9
I.2.1. Ámbito Subjetivo	9
I.2.2. Ámbito Temporal.....	9
I.3. Objetivos y Alcance de la fiscalización	9
I.4. Marco normativo	10
I.4.1. Normativa Estatal	10
I.4.2. Normativa Autonómica	11
I.4.3. Otras normas de aplicación	12
I.5. Limitaciones al alcance	12
I.6. Trámite de alegaciones.....	12
II. CONCLUSIONES	13
II.1. Composición del sector público asturiano.....	13
II.2. Rendición de cuentas.....	14
II.3. Análisis Económico Financiero	15
II.4. Análisis específicos.....	16
II.4.1. Fundación Barredo	16
II.4.2. Análisis de la litigiosidad	17
II.4.3. Análisis de Contratación.....	17
III. RECOMENDACIONES	18
III.1. Recomendaciones	18
III.2. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores.....	18
IV. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	19
IV.1. Variación en el ámbito subjetivo RSPA respecto al ejercicio 2012.....	19
IV.2. Análisis de las variaciones en el censo RSPA.....	19
IV.3. Ley de reestructuración del sector público autonómico 2013.....	21
V. RENDICIÓN DE CUENTAS	22
V.1. Rendición en plazo.....	22
V.1.1. Cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas	22
V.1.2. Estado de la rendición del ejercicio 2013 del RSPA	23
V.1.3. Evolución de la rendición en plazo	25
V.1.4. Rendición de ejercicios anteriores.....	25
V.2. Rendición en Forma	25
V.2.1. Entes públicos.....	26
V.2.2. Entidades Públicas	26
V.2.3. Empresas públicas.....	27
V.2.4. Fundaciones públicas.....	28
V.2.5. Universidad de Oviedo.....	28

V.3. Control.....	28
V.3.1. Auditorías externas.....	28
V.3.2. Informes específicos de la Sindicatura de Cuentas sobre el SPA 2013	30
VI. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO	32
VI.1. Consideraciones generales	32
VI.2. Entes y Entidades públicas	32
VI.2.1. Marco general y contable	32
VI.2.2. Entes y entidades PGCP.....	33
VI.2.3. Entes y entidades PGC	34
VI.3. Empresas públicas	35
VI.3.1. Marco general y contable	35
VI.3.2. Análisis de los estados financieros agregados	35
VI.3.3. Análisis de principales magnitudes y ratios financieros	45
VI.4. Fundaciones públicas	46
VI.4.1. Marco general y contable	46
VI.4.2. Análisis estados financieros agregados.....	47
VI.4.3. Análisis indicadores económicos	55
VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN EN CONTRATACIÓN	57
VII.1. Comunicación de información contractual.....	57
VII.1.1. Relaciones anuales de contratación	57
VII.1.2. Registro de Contratos.	60
VIII. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL EJERCICIO 2013	62
VIII.1. Fundación Barredo	62
VIII.1.1. Subvenciones recibidas ejercicio 2013.....	62
VIII.1.2. Convenios formalizados en el ejercicio 2013	64
VIII.1.3. Operaciones con partes vinculadas	66
VIII.2. Análisis de litigiosidad	69
VIII.3. Análisis de las instrucciones de contratación de las sociedades mercantiles....	71
IX. HECHOS POSTERIORES	76
IX.1. Aprobación de la segunda ley de reestructuración del sector público autonómico	76
IX.2. Cuentas rendidas con carácter posterior a la elaboración del informe	76
ANEXOS	78

SIGLAS Y ABREVIATURAS

APA	Administración del Principado de Asturias
ASTUREX	Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
C/P	Corto plazo
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CEISPA	Consortio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias
CES	Consejo Económico y Social
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
DITASA	Desarrollo Integral de Taramundi, SA
ECPN	Estados de cambios patrimonio neto.
EFE	Estado de flujos de efectivo
EPCPA	Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias
FAEN	Fundación Asturiana de la Energía
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FFES	Fundación Para el Fomento de la Economía Social
FICYT	Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FUCOMI	Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
GISPASA	Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU
GIT	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
HOASA	Hostelería Asturiana, SA
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IDEPA	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
ITMA	Fundación Instituto Tecnológico de Materiales
ITVASA	Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA
L/P	Largo Plazo
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

	Financiera
LPGPA	Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas
OA	Organismo Autónomo
PA	Principado de Asturias
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
PGPA	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
PyG	Pérdidas y ganancias
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
RD	Real Decreto
RECREA	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SA
RIDEA	Real Instituto de Estudios Asturianos
RPA	Radio del Principado de Asturias, SAU
RSPA	Sujetos del Sector Público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
SADEI	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA
SASEC	Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
SC	Sindicatura de Cuentas
SEC'2010	Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas 2010
SEDES	SEDES SA
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
SERPA	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SESPA	Servicio de Salud del Principado de Asturias
SOGEPSA	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRPP	SRP Participaciones, SLU
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
SRT	Sociedad Regional de Turismo, SA
TCu	Tribunal de Cuentas
TPA	Televisión del Principado de Asturias, SAU
TRLCSP	Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UE	Unión Europea
VIPASA	Viviendas del Principado de Asturias, SA
ZALIA	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la Fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 19 de diciembre de 2013 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2014 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe de Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico 2013.

I.2. Ámbito Subjetivo y Temporal

I.2.1. Ámbito Subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización las cuentas de los siguientes sujetos que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias.

- Los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del Principado de Asturias, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- La Universidad pública de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

I.2.2. Ámbito Temporal

Las actuaciones fiscalizadoras se referirán al ejercicio 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

Para la realización de los análisis relativos a la rendición de cuentas y a la remisión de información de contratos se ha utilizado como fecha límite el 31 de marzo de 2015.

I.3. Objetivos y Alcance de la fiscalización

La fiscalización a realizar tiene como finalidad ofrecer una visión global del RSPA a 31 de diciembre de 2013. Para ello se han perseguido los siguientes objetivos generales:

- Delimitar el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2013, identificando y analizando las variaciones respecto del ejercicio anterior.
- Verificar si las entidades integrantes del RSPA han cumplido con la obligación legal de rendición de cuentas a la SC, en el plazo y en la forma establecida en la normativa aplicable a cada caso.

- Mostrar y realizar un análisis de las principales magnitudes económicas y financieras a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2013 previamente agregadas según su naturaleza.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual que tienen las entidades del RSPA, mostrando a su vez el volumen y tipo de contratación por grupos de entidades.

Complementarios a los objetivos comunes para el informe del RSPA realizado con carácter recurrente, como objetivos específicos del ejercicio 2013, se incluyen:

- Análisis de la actividad de la Fundación Barredo, que durante los últimos ejercicios económicos se ha constatado que ha formalizado convenios y recibe subvenciones nominativas del PA, pero que no tiene personal propio.
- Análisis de litigiosidad: El objetivo es conocer los litigios o acciones judiciales ante cualquier jurisdicción que se encuentran pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2013 así como conocer el efecto que las mismas podrían tener sobre las cuentas anuales.
- Análisis de las instrucciones de contratación de las sociedades mercantiles.

En lo relativo al alcance del análisis económico, precisar que no es objetivo del mismo emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y poder ofrecer una visión global del sector público autonómico en el ejercicio 2013.

Se incluyen en el apartado de anexos del presente Informe los cuadros que constituyen los contenidos mínimos de la información común a disposición del TCu.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe, están expresados en miles de euros y por lo tanto los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con la suma de los sumandos mostrados.

I.4. Marco normativo

La normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del RSPA durante el ejercicio 2013, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

I.4.1. Normativa Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC que aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.

I.4.2. Normativa Autonómica

- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.
- Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público autonómico.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 13/2007 de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
- Resolución de 1 de Julio de 1996 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, modificado por sucesivas disposiciones.

- Resolución de 4 de Julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2013.

I.4.3. Otras normas de aplicación

- Normativa emitida por el Tribunal de Cuentas referente a rendición de diversa documentación aplicable por extensión a los órganos de control externo.
- Contenido mínimo de la información común a disposición del Tribunal de Cuentas para la elaboración informe anual del sector público autonómico.

I.5. Limitaciones al alcance

La Fundación Barredo no ha facilitado información¹ relativa a un préstamo que tiene concedido a su entidad participada y que a 31 de diciembre de 2013 arrojaba un saldo pendiente de 126 miles de euros. En consecuencia no se puede opinar sobre el mismo.

I.6. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, el Informe Provisional sobre Entidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general, ejercicio 2013, se puso en conocimiento de todos los representantes de los entes que forman parte del ámbito subjetivo del mismo así como del Gobierno del Principado de Asturias, para que formularan cuantas alegaciones estimase oportunas y aportasen los documentos que entendiera pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiese las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas, recibidas en el plazo, han sido analizadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

¹ Esta información ha sido remitida fuera del plazo concedido y una vez terminado el trabajo de campo de la fiscalización.

II. CONCLUSIONES

II.1. Composición del sector público asturiano

1. El sector público asturiano que no forma parte de la Cuenta General del Principado de Asturias está integrado a 31 de diciembre del 2013 por 47 unidades según la siguiente distribución: 7 entes, 2 entidades, 25 empresas públicas, 12 fundaciones y la Universidad de Oviedo.
2. El Principado de Asturias en su compromiso de reordenación del sector público ha aprobado dentro del ámbito temporal del informe², la Ley 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del sector público autonómico.

En aplicación de la ley anterior, junto con La Ley del Principado de Asturias 3/2012, de Presupuestos Generales para el 2013, se han suprimido en el ejercicio 2013 un total de 6 entidades: Caja de Crédito de Cooperación Local, 112 Asturias, Bomberos del Principado de Asturias, Sociedad Regional de Turismo, Parque de la Prehistoria S.A.U y la Fundación Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián".

3. La Sociedad Parque de la Prehistoria S.A.U pese a haber llevado de conformidad con la legislación aplicable su disolución y liquidación, no ha rendido las cuentas en liquidación a esta SC, como le hubiera correspondido en su condición de cuentadante hasta la fecha en que es efectiva su extinción.

² Con carácter posterior se ha aprobado la Ley 8/2014 de 17 de julio de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico

II.2. Rendición de cuentas

A) Rendición de cuentas

1. Se constata el alto grado de rendición de cuentas del sector público autonómico ya que, de las 47 entidades que constituyen el mismo, no han rendido cuentas cinco. Las 42 restantes han presentado sus cuentas, haciéndolo 25 en plazo y 17 fuera de plazo.

La situación de la rendición del ejercicio 2013 por tipos de entes, ha sido la siguiente:

Denominación	Censo 31-12-2013	Rinden			No rinden
		en plazo	fuera plazo	total	
Entes Públicos	7	6	-	6	1
Entidades Públicas	2	2	-	2	-
Empresas Públicas	25	9	13	22	3
Fundaciones Públicas	12	7	4	11	1
Universidad de Oviedo	1	1	-	1	-
Total	47	25	17	42	5

2. Las entidades que no han rendido cuentas en el ejercicio 2013 a esta Sindicatura son las siguientes: CTA, GISPASA, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana de Transporte y la Fundación ITMA.³
3. En cuanto a la evolución de la rendición, se ha constatado un descenso de los niveles de presentación de cuentas y de rendición en plazo en el caso de las empresas públicas, no así de fundaciones en las que se aprecia una mejoría respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2013 se constata un grado de rendición del 89,36%, ligeramente superior a los de ejercicios anteriores, si bien, únicamente el 53,19% de la rendición se efectúa en plazo.

B) Rendición en forma

1. Las cuentas de los entes públicos Consejo Económico y Social, Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario han sido rendidas como integrantes de la Cuenta General del Principado de Asturias. Estos entes no deberían integrarse en la Cuenta General en virtud del artículo 63 del TRREPPA.
2. El Consorcio para la gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime presenta sus cuentas con arreglo al PGCP aplicable a los entes locales pero no presenta la totalidad de documentos precisos.

³ En fase de alegaciones la Fundación ITMA manifiesta su disconformidad con su pertenencia al sector público autonómico. A este respecto la SC se reitera en lo manifestado en el informe del RSPA 2012 (véase también lo que se señala en la página 21 del presente Informe).

3. La entidad Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, presenta sus cuentas de acuerdo a un régimen de aplicación distinto al que les corresponde según su normativa de creación. Esta incidencia es reiterada y así se viene manifestando en ejercicios anteriores.
4. El ente público Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga presenta sus cuentas del ejercicio 2013 incompletas.
5. La memoria que se presenta junto con las cuentas anuales del IDEPA no sigue el orden ni la estructura establecidos por el PGC.
6. La Fundación Oso rinde según el PGC y no según el PGC adaptado a entidades sin fines lucrativos, como le correspondería.
7. Con carácter general, las memorias de todas las entidades analizadas presentan numerosas omisiones de información reduciéndose así la calidad y transparencia de la información económica sobre su gestión.
8. Todas las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe y, que en virtud de la normativa aplicable estaban obligadas a auditarse en el ejercicio 2013, han cumplido con dicha obligación.

II.3. Análisis Económico Financiero

1. El volumen total de activos y pasivos del RSPA de las entidades que han rendido a 31 de diciembre de 2013 es:

Miles de euros		
Denominación	Total Activo/Pasivo	%
Entes y Entidades PGCP	61.108	6.87%
Entes y Entidades PGC	87.606	9.85%
Empresas públicas	681.764	76.64%
Fundaciones públicas	59.131	6.56%
Total	889.609	100,00%

2. De la revisión de la cuenta de resultados de las empresas públicas en su conjunto, aun siendo la situación global desfavorable, se puede observar una mejora generalizada respecto del ejercicio 2013 disminuyendo sus pérdidas en un 40,06 %. Pasaron de unas pérdidas agregadas en el 2012 de 54.867 miles de euros a 32.885 miles de euros.
3. Las fundaciones públicas han empeorado su cuenta de resultados agregada respecto del ejercicio 2012, pasando de obtener unos beneficios de 380 miles de euros a unas pérdidas en el 2013, de 199 miles de euros.
4. El endeudamiento formalizado con entidades financieras por el conjunto del RSPA a 31 de diciembre de 2013⁴, asciende a 275.940 miles de euros. Este importe se

⁴ Excluida la Universidad de Oviedo

corresponde el 96,96 % a sociedades mercantiles (267.572 miles de euros) y el 3,04 % restante a las fundaciones (8.368 miles de euros). Los entes y entidades públicas no tienen formalizadas operaciones de endeudamiento financiero.

5. En el ejercicio 2013 se ha interrumpido la tendencia alcista que llevaba la formalización de endeudamiento financiero por parte de las empresas públicas durante los últimos años, sufriendo en el ejercicio 2013 una disminución del 0,59 %. A este respecto, si bien se han formalizado operaciones de crédito por un valor de 291.371 miles de euros, estas operaciones se corresponden prácticamente en su totalidad con novaciones o modificaciones de créditos concedidos en ejercicios anteriores y que por tanto, ya se encontraban contabilizados.
6. Las fundaciones públicas no han formalizado operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2013 salvo Fundación Niemeyer que obtuvo una reclasificación de la misma, consecuencia de la salida del procedimiento concursal en el que estaba incurso.
7. El 61,00 % de los ingresos de las fundaciones públicas proviene de subvenciones y/o transferencias que reciben, principalmente de la Comunidad Autónoma.

II.4. Análisis específicos

II.4.1. Fundación Barredo

1. La Fundación Barredo ha recibido subvenciones en el ejercicio 2013 por un importe total de 1.140 miles de euros. La justificación de las mismas por parte de la fundación no se ha realizado en los términos exigidos en la Ley General de Subvenciones.
2. La fundación no tiene personal y por tanto no puede llevar a cabo por sí misma el objeto y la finalidad que constituye su objeto social; en consecuencia, se lo encarga a una empresa externa mediante la formalización de un convenio, que, la SC considera que no se ajusta a derecho.
3. La fundación tiene contabilizado en el epígrafe de inversiones financieras un importe de 400 miles de euros, correspondientes al coste de adquisición del 100 % de participaciones de una sociedad. Analizada esta operación se concluye que:
 - Contablemente el balance de la fundación se encuentra sobrevalorado en, al menos, 343 miles de euros consecuencia de que la fundación no ha registrado ninguna provisión que recoja la corrección valorativa del coste de la participación a fecha 31 de diciembre de 2013.
 - Esta SC no ha obtenido evidencia suficiente y adecuada que el precio pagado por la participación equivalga a su valor razonable en el momento de la compra. La falta de justificación del precio pagado, indica falta de diligencia debida en la actuación de los gestores del patrimonio de la fundación, con consecuencias patrimoniales para la entidad fiscalizada. Por ello y de conformidad con el artículo 14 de la LSC esta actuación será trasladada al Tribunal de Cuentas para que éste adopte las decisiones oportunas a efectos de su posible enjuiciamiento.

II.4.2. Análisis de la litigiosidad

La provisión para responsabilidades que tiene reconocida ZALIA se considera insuficiente en virtud de todas las acciones judiciales que tiene en tramitación en el ejercicio 2013.

II.4.3. Análisis de Contratación

1. De la obligación de remisión de información contractual a la SC, tres entidades no han remitido sus relaciones anuales de contratación y ocho entidades no cumplieron con la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP.
2. Todas las sociedades mercantiles públicas deben tener aprobadas unas instrucciones internas de contratación. No consta a esta SC que las entidades Cuchillería de Taramundi SA, DITASA, SADEI, SRR y SRPP hayan cumplido esta obligación legal.
3. Del análisis de las instrucciones generales de contratación cabe señalar, que si bien con carácter general se prevé formalmente la aplicación de los principios esenciales de la Ley, no siempre se recogen medidas que garanticen la efectividad de dichos principios.

III. RECOMENDACIONES

III.1. Recomendaciones

1. Se recomienda mejorar la planificación y revisar anualmente las transferencias realizadas por el PA a sus entes y entidades dependientes, con el fin de ajustarlas a los costes reales de los servicios prestados por las mismas y las necesidades que se pretendan cubrir.
2. Sería recomendable que las sociedades mercantiles con procedimientos judiciales en curso, revisen de forma periódica su provisión para responsabilidades con el fin de cubrir aquellos pasivos y obligaciones económicas que de los mismos pudieran surgir.
3. Ante la diversidad de estructura y contenidos de las instrucciones internas de contratación, se considera conveniente que por un órgano técnico se revisaran en orden a dotarlas de una mínima homogeneidad y dar mayor seguridad jurídica en su aplicación a los posibles licitadores.

III.2. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores

1. El Principado de Asturias en su compromiso de reordenación del sector público, ha aprobado, con carácter posterior al ámbito temporal del informe la Ley 8/2014 de 17 de julio de segunda reestructuración del sector público autonómico.
2. El proceso de simplificación estructural de la Sociedad Regional de Recaudación y el Ente de Servicios Tributarios ya iniciado, se encuentra en el mismo estado que en el ejercicio anterior.
3. Tal y como se viene poniendo de manifiesto de manera reiterada en diversos informes de esta Sindicatura de Cuentas, se hace necesaria la reforma del marco normativo, en materia económica, presupuestaria y contable, apreciación que es compartida por la Junta General del Principado en su Resolución del 19 de octubre de 2012 en la que se insta al Consejo de Gobierno a aprobar un proyecto de la Ley de Hacienda.

Esta reforma debería incluir una delimitación clara de las unidades del sector público administrativo, empresarial y fundacional que deberían formar parte de la Cuenta General, así como una fecha de rendición a la Sindicatura de Cuentas de la integridad del sector público asturiano.

4. Es necesaria y urgente la actualización del plan de contabilidad pública al plan contable marco (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril).

IV. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

El sector público autonómico a 31 de diciembre de 2013 está integrado por un total de 47 entidades, habiendo sufrido una disminución de 6 entidades respecto del ejercicio anterior, consecuencia ésta de la aplicación de la Ley del PA 1/2013, de medidas de reestructuración del sector público y de la LPGPA 2013.

La distribución de entidades que constituyen el presente Informe y su variación respecto del ejercicio anterior, es la siguiente:

Denominación	Censo 31/12/2012	Bajas Ejercicio 2013	Censo 31/12/2013
Entes Públicos	8	1	7
Entidades Públicas	4	2	2
Empresas Públicas	27	2	25
Fundaciones Públicas	13	1	12
Universidad de Oviedo	1	-	1
Total	53	6	47

Las entidades que constituyen cada sector, se relacionan en el anexo I.

IV.1. Variación en el ámbito subjetivo RSPA respecto al ejercicio 2012

Con la información disponible en la SC, se constata que las variaciones en el ámbito subjetivo acaecidas durante el 2013 son las siguientes:

	Denominación	Variación
Entes Públicos	Caja de Crédito de Cooperación Local	Se incluye como una sección presupuestaria de la CGPA desde el 1/01/2013.
Entidades Públicas	112 Asturias	Incluidas en el Censo del RSPA hasta el 31/08/2013. A partir de dicha fecha, se extinguen subrogándose en el OA SEPA que presentó cuentas al cierre del ejercicio 2013 y se fiscaliza en el informe de la CGPA.
	Bomberos del Principado	
Empresas Públicas	Sociedad Regional de Turismo	Como consecuencia de la fusión por absorción, queda extinguida con efectos contables desde el 01/01/2013.
	Parque de la Prehistoria, S.A.U	Esta sociedad se extinguió mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2013 inscrita en el Registro Mercantil el 5/12/2013.
Fundaciones Públicas	Fundación Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián"	Se integra en el SESPA en marzo de 2013.

IV.2. Análisis de las variaciones en el censo RSPA

A) Entes y Entidades Públicas

La Caja de Crédito de Cooperación se ha suprimido e integrado en la cuenta de la APA conforme al artículo 8 de la LPGPA para 2013.

La Ley del PA 1/2013, de medidas de reestructuración del sector público suprimió, en su artículo 2 a las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del PA, subrogándose en el organismo autónomo SEPA; en consecuencia, las dos primeras están incluidas en el censo del RSPA hasta el 31 de agosto del 2013 (fecha que se hizo efectiva la

integración) y a partir de entonces es el citado organismo autónomo quién ha de presentar las cuentas a 31 de diciembre de 2013.

La supresión de ambas entidades y la presentación de sus cuentas se ha realizado de conformidad a lo previsto en la legislación vigente y en aplicación de lo previsto en la ley de reestructuración del sector público. Ambas entidades presentaron cuentas a esta SC con fecha 31 de agosto de 2013.

B) Sociedades Mercantiles

La supresión de la sociedad mercantil SRT se realiza, mediante fusión por absorción en RECREA con efectos a 1 de enero de 2013, de conformidad con lo previsto la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y en aplicación de la ley de reestructuración del sector público. La presentación de la cuentas correspondientes al ejercicio 2013 corresponde a la empresa absorbente (RECREA), que presentó las cuentas agregadas en tiempo y forma.

La Ley de Reestructuración del Sector Público contemplaba asimismo en su artículo 27, la disolución y posterior liquidación de la sociedad Parque de la Prehistoria S.A.U. Esta ha sido llevada a cabo de mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2013, conteniendo la escritura de extinción las cuentas en liquidación aprobadas y el resto de documentos requeridos en virtud de la normativa aplicable.

La extinción de la sociedad Parque de la Prehistoria S.A.U. se ajusta y tramita de conformidad a lo dispuesto en el TRLSC y en aplicación de lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público.

La sociedad Parque de la Prehistoria S.A.U pese a haber cumplido los trámites de su extinción mercantil de forma adecuada, hasta la fecha efectiva en que se produce la misma (5 de diciembre de 2013) se considera cuentadante y por ello debería haber rendido sus cuentas a esta SC, obligación a la que no ha dado cumplimiento.

C) Fundaciones Públicas

El proceso de extinción de la Fundación Hospital de Asturias "Francisco Grande Covián" se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 50/2002 de fundaciones y su reglamento, así como lo dispuesto en la Ley del PA 2/2010, de 12 de marzo, de integración del "Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián" y de su personal en el SESPA, en régimen de gestión directa.

En cuanto al proceso de integración de su personal en el SESPA, este ha sido analizado en el ámbito de la CGPA⁵ 2013.

⁵ Ver Informe de fiscalización de la CGPA 2013, aprobado por la SC en Consejo de fecha 24 de abril de 2015.

IV.3. Ley de reestructuración del sector público autonómico 2013

Durante el trabajo de fiscalización del presente Informe se ha llevado a cabo la verificación del cumplimiento de la Ley del PA 1/2013, de medidas de reestructuración del sector público en lo relativo al ámbito subjetivo del presente informe.

En el epígrafe anterior se ha puesto de manifiesto la supresión de las entidades y sociedades mercantiles que han sido llevadas a cabo en aplicación de la citada ley y si se ha tramitado de forma adecuada.

En este epígrafe y si bien con carácter general se puede concluir que se ha culminado con la mayor parte de los procesos de reestructuración iniciados a raíz de la ley objeto de estudio, se ponen de manifiesto los aspectos pendientes de la misma y las sociedades a las que afecta. A este respecto:

El artículo 23 autoriza al Consejo de Gobierno a la enajenación de las acciones que el Principado de Asturias posee en la sociedad SEDES, S.A. A fecha de elaboración del presente Informe no se había realizado esta enajenación.

El artículo 25 establece que el Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para que la SRP proceda a la disolución y posterior liquidación de DITASA. Esta liquidación no es efectiva a fecha de emisión del presente Informe.

El artículo 26 autoriza al Consejo de Gobierno, previa comunicación a la Junta General del sistema de gestión acordado para asegurar la prestación de los servicios de red y la autoprestación, a realizar los actos necesarios para proceder a la disolución y posterior liquidación de GIT, garantizando la prestación de los servicios de telecomunicaciones, la subrogación de sus trabajadores en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con las prescripciones que dicte el organismo nacional regulador del sector de las telecomunicaciones. A fecha del presente Informe, no se han producido variaciones a este respecto.

V. RENDICIÓN DE CUENTAS

V.1. Rendición en plazo

V.1.1. Cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas

El artículo 8.4 de la LSC, establece que “las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación”.

Por su parte, la normativa autonómica, nada dice sobre la fecha de aprobación de las cuentas de los distintos entes que integran el sector público autonómico del PA, por lo que, en virtud del artículo 3 del TRREPPA, habrá que acudir con carácter supletorio a la normativa estatal.

A) *Entes públicos y entidades públicas*

Para los entes y las entidades públicas, ante la carencia de norma autonómica que precise el momento en que han de rendirse sus cuentas, es preciso, al igual que para la propia CGPA acudir a la normativa estatal, concretamente al artículo 131.1 de la LGP que establece como fecha de rendición “antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refieran”.

B) *Empresas públicas*

Las empresas públicas al estar sujetas al PGC vigente para la empresa española, se regulan en lo referente a la aprobación de sus cuentas por el TRLSC, que en su artículo 164 establece que dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, se han de aprobar las cuentas del ejercicio anterior, aprobar la gestión social y resolver sobre la aplicación del resultado. Por lo tanto, las empresas públicas deben remitir sus cuentas a esta SC, antes del 30 de junio del año siguiente al que vayan referidas.

C) *Fundaciones públicas*

La Ley 50/2002 de Fundaciones establece en su artículo 25.2 que las cuentas anuales deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación. Por lo tanto y teniendo en cuenta el artículo 8.4 de la LSC, las fundaciones públicas deben remitir sus cuentas a esta SC, antes del 30 de junio del año siguiente al que vayan referidas.

V.1.2. Estado de la rendición del ejercicio 2013 del RSPA

La situación de la rendición del ejercicio 2013 de los entes del RSPA a la fecha de emisión de este Informe es la siguiente:

Denominación	Censo 31-12-2013	Rinden			No rinden
		en plazo	fuera plazo	total	
Entes Públicos	7	6	-	6	1
Entidades Públicas	2	2	-	2	-
Empresas Públicas	25	9	13	22	3
Fundaciones Públicas	12	7	4	11	1
Universidad de Oviedo	1	1	-	1	-
Total	47	25	17	42	5

El detalle a nivel individual de rendición y sus fechas de presentación se muestra en el Anexo II.1

A) Entes públicos

De los 7 entes públicos todos han presentado sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido, a excepción del CTA, que ha incumplido esa obligación.

En el caso de la CTA, sus cuentas fueron presentadas a esta SC mediante oficio remitido por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias el 31 de octubre de 2014. Esta SC, entiende que la rendición de cuentas no se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 3/2004 de 24 de marzo, cuando establece que: "Las relaciones de la SC con los demás sujetos integrantes del sector público autonómico cuya gestión pueda ser objeto de control por aquélla, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley, se canalizarán a través del órgano que ostente la representación de los mismos, según la normativa aplicable en cada caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta Ley. ". En consecuencia entiende que formalmente no ha sido rendida a esta SC.

B) Entidades públicas

Las dos entidades públicas han presentado sus cuentas dentro del plazo.

C) Empresas públicas

De las 25 empresas públicas que constituyen el ámbito subjetivo del informe a 31 de diciembre de 2013, las tres siguientes han incumplido su obligación de rendición de cuentas a la SC:

- Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte.
- Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga.
- GISPASA

En el Informe del RSPA del ejercicio 2012, en términos de balance agregado las empresas públicas antes mencionadas representaban respectivamente el 0,04 %, el 0,02 % y el 35,08 %.

En los casos de Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, y GISPASA, ambas cuentas fueron remitidas por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias el 31 de octubre de 2014. Esta SC, entiende que la rendición de cuentas no se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 3/2004 de 24 de marzo, cuando establece que: "Las relaciones de la SC con los demás sujetos integrantes del sector público autonómico cuya gestión pueda ser objeto de control por aquélla, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley, se canalizarán a través del órgano que ostente la representación de los mismos, según la normativa aplicable en cada caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta Ley. ". En consecuencia entiende que formalmente no ha sido rendida a esta SC.

De las empresas que han presentado cuentas, nueve han presentado sus cuentas en plazo legal y 13 lo han hecho fuera de plazo.

D) Fundaciones públicas

De las doce fundaciones, la Fundación ITMA es la única que ha incumplido con la obligación de rendir cuentas a la SC en el ejercicio 2013. Siete han presentado sus cuentas en plazo legal y cuatro lo han hecho fuera de plazo.

La Fundación ITMA en su escrito de alegaciones mantiene su disconformidad con su inclusión dentro del sector público autonómico del PA. La SC, debido a la ausencia de nuevos elementos de juicio, se reitera a este respecto en lo manifestado en el Informe del RSPA 2012, en el que se concluía lo siguiente:

"La Fundación ITMA ha dado de baja de su dotación fundacional, el valor de uso de los bienes muebles e inmuebles aportados por el Principado de Asturias en el momento de su constitución. El valor de la amortización acumulada a 1 de enero de 2008, fecha en que se produjo la anotación contable de la reducción fundacional es de 1.966 miles de euros, cifra que la fundación ha aumentado sus reservas. Al menos esa, es la cantidad que se detrae en perjuicio del PA".

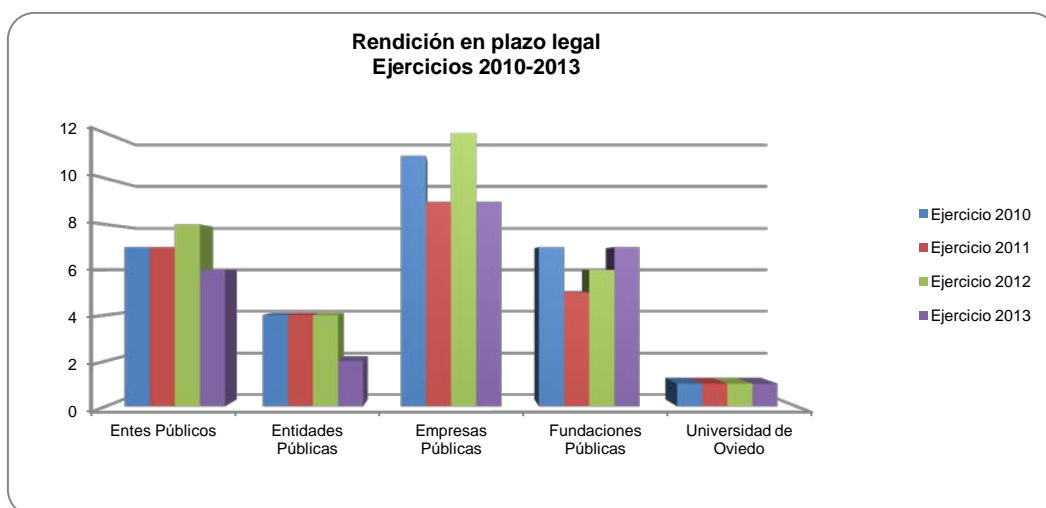
Como resultado de esta operación, en la que se reduce la aportación pública del 77,09 % al 11,73 % (inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del PA con fecha 9 de diciembre del 2011), junto con la modificación estatutaria que implica la pérdida del dominio efectivo directo o indirecto del PA (inscrita en el citado Registro el 25 de julio de 2013), la Fundación dejaría de ser cuentadante a partir del ejercicio 2014, en contra del criterio mantenido por esta SC en el informe de fiscalización antes aludido

V.1.3. Evolución de la rendición en plazo

La rendición de los últimos cuatro ejercicios del RSPA se muestra a continuación:

Denominación	Ejercicio 2010	% Sobre el total	Ejercicio 2011	% Sobre el total	Ejercicio 2012	% Sobre el total	Ejercicio 2013	% Sobre el total
Entes Públicos	7	87,50%	7	87,50%	8	100,00%	6	85,71%
Entidades Públicas	4	100,00%	4	100,00%	4	100,00%	2	100,00%
Empresas Públicas	11	40,74%	9	33,33%	12	44,44%	9	36,00%
Fundaciones Públicas	7	53,85%	5	38,46%	6	46,15%	7	58,33%
Universidad de Oviedo	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%	1	100,00%
Total	30	76,42%	26	71,86%	31	78,12%	25	76,01%

Como se observa en el ejercicio 2013, se produce un moderado descenso en los niveles de rendición respecto del ejercicio anterior que pasa del 78,12 % al 76,01 %, aunque se mejoran los datos respecto del año 2011. Rinden en plazo 25 de los 47 sujetos obligados, un 53,19 %.



V.1.4. Rendición de ejercicios anteriores

No constan presentadas cuentas referidas a ejercicios anteriores.

V.2. Rendición en Forma

En este epígrafe se manifiestan los resultados del examen de las cuentas que ha sido realizada sobre la totalidad cuentas rendidas e indicadas en el epígrafe anterior. El alcance de la revisión ha consistido en verificar si cada una de las unidades integrantes del RSPA cumple con la normativa de aplicación en cuanto a la formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales en la forma y con el contenido correspondiente. Se manifiestan a continuación los resultados obtenidos agrupados por tipo de entes.

V.2.1. Entes públicos

Según el artículo 59.5 del TRREPPA, los entes públicos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación y, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto por el PGCP, salvo que en los mismos concurren los requisitos que se citan en dicho artículo, en cuyo caso aplicarán el PGC de las empresas.

De acuerdo con el precepto anterior, y en virtud del análisis de la normativa de creación de cada ente público, se ha realizado el examen de las cuentas rendidas en función de los diferentes regímenes contables y presupuestarios que les aplican:

A) Sujetos a contabilidad privada

De los dos entes públicos que han de rendir sus cuentas según el PGC, el único que lo ha hecho es el Ente Público de Comunicación del PA. Esta obligación se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo de Medios de Comunicación Social de Asturias. Las cuentas presentadas por el EPCPA en modelo abreviado incorporan toda la documentación exigible de conformidad con lo previsto en el PGC.

B) Sujetos a contabilidad pública

Los entes públicos sujetos a contabilidad pública deben aplicar el vigente PGCPA. Tal como ya indicó la SC en reiteradas ocasiones, este plan contable debió haberse adaptado al nuevo plan contable público aprobado para el Estado por la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril. Dicho plan, que entró en vigor el 1 de enero de 2011 para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal, tiene la consideración de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas.

Del examen de las cuentas rendidas por los entes se manifiestan las siguientes incidencias:

- El Consorcio para la gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime presenta sus cuentas con arreglo al PGCP aplicable a los entes locales pero no determina de forma concreta el modelo que aplica y tampoco presenta la totalidad de documentos precisos, ni siquiera los previstos para el modelo básico.
- El Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga presenta las cuentas de forma incompleta y no acredita su aprobación.
- El resto de entes públicos han presentado sus cuentas en plazo, aprobadas por el órgano competente y con la documentación prevista en el PGCPA, si bien el contenido de las memorias en todos ellos es incompleto. A este respecto, con carácter general las mismas carecen de información relativa a la ejecución del gasto público en lo relativo a contratación administrativa y convenios, ni sobre subvenciones recibidas en la parte relativa a los ingresos.

V.2.2. Entidades Públicas

Según el artículo 59.3 del TRREPPA, las entidades públicas formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en PGC vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

De las dos entidades públicas que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe el IDEPA cumple con dicho precepto, no así el SERIDA que rinde sus cuentas conforme al PGCPPA.

De la revisión formal de las cuentas rendidas por el IDEPA, se concluye que el contenido y el resultado de la verificación de las cuentas anuales rendidas es correcto. No obstante a lo anterior, la memoria presenta algunas deficiencias de información, tales como:

- No suministra información sobre el cumplimiento de las condiciones asociadas a las subvenciones recibidas.
- No ofrece información completa sobre morosidad, salvo limitarse a indicar que cumple los plazos establecidos en la normativa aplicable.

V.2.3. Empresas públicas

Las conclusiones alcanzadas en la revisión de las cuentas rendidas por las 22 empresas públicas que rindieron cuentas a la SC son las que siguen:

a) Incidencias relativas a los documentos que integran las cuentas presentadas

- Todas las empresas públicas rinden sus cuentas siguiendo el plan contable y el modelo de cuentas anuales que les corresponde en virtud de la normativa aplicable a cada caso particular.
- Todas las empresas públicas remitieron todos los estados financieros obligatorios, incluido el EFE para las empresas que siguen el modelo normal y el informe de auditoría para aquellas empresas obligadas a ello.

b) Incidencias detectadas en la revisión de las memorias

Si bien con carácter general las memorias de las cuentas anuales presentadas por las sociedades mercantiles en el ejercicio 2013 se pueden considerar completas, se han detectado omisiones de información en algunos apartados de las mismas. Estas omisiones se recogen de forma detallada en el anexo II.3, siendo destacables los siguientes aspectos:

- La memoria de las cuentas anuales de SEDES no informa sobre las implicaciones que se derivan de la aplicación de la ley de reestructuración del sector público autonómico que autoriza al Consejo de Gobierno a la enajenación de las acciones que el Principado de Asturias posee en la sociedad SEDES, S.A.
- No se informa en las memorias de Productora de Programas del Principado, S.A. RPA, y TPA SA, acerca de las implicaciones que tendrá la segunda ley de reestructuración del sector público autonómico, que establece la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de manera directa a través de la empresa pública Sociedad de Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU., fusionando las tres empresas públicas existentes en una única sociedad anónima, para ganar eficacia y capacidad de actuación.

V.2.4. Fundaciones públicas

Las conclusiones alcanzadas en la revisión de las 11 cuentas rendidas por las fundaciones públicas, son las que siguen:

a) Incidencias relativas a los documentos que integran las cuentas presentadas

- Todas las fundaciones, excepto la Fundación Oso, rindieron sus cuentas anuales según el PGC de las entidades sin fines lucrativos y conforme al modelo que, en cada caso, resulta aplicable en función de su tamaño,
- Todas las fundaciones remitieron todos los estados financieros obligatorios, incluido el informe de auditoría para aquellas obligadas a ello.

b) Incidencias detectadas en la revisión de las memorias

Sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de las fundaciones se han detectado omisiones de información en algunos apartados de la memoria que se recogen de forma resumida en el anexo II.3, si bien debe tenerse en cuenta que la omisión de algún apartado de la memoria no implica por sí solo un incumplimiento al amparo de la NECA (Norma de Elaboración de Cuentas Anuales) número 7 de la 3ª parte del PGCESFL (también en el caso de PYMESFL) que establece que "en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes".

V.2.5. Universidad de Oviedo

La Cuenta General de la Universidad se presenta de acuerdo con lo establecido en el PGCPA, aprobado por Resolución de 1 de julio de 1996 de la Consejería de Economía y está integrada por todos los estados contables correspondientes.

V.3. Control

V.3.1. Auditorías externas

V.3.1.1. Entes públicos

El único ente sometido al PGC que rindió cuentas, es el Ente Público de Comunicación del PA. Dicho ente cumple los requisitos para auditarse y cumple con dicha obligación presentando el informe de auditoría.

El informe contiene un párrafo de énfasis, que se refiere a que el administrador único presenta los estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento al considerar que la reducción y control de costes y la continuidad del apoyo financiero del PA le permitirán atender sus deudas y liquidar sus activos en el curso normal de su actividad.

V.3.1.2. Entidades públicas

Las entidades que están obligadas a auditarse presentan informes de auditoría.

Los informes de Bomberos del Principado de Asturias y 112 Asturias se presentan con salvedades y párrafos de énfasis; el del IDEPA con opinión favorable, pero con un párrafo de énfasis relativo a la valoración de inmovilizado.

V.3.1.3. Empresas públicas

A) Cumplimiento de la obligación de auditoría

De las 22 empresas que han rendido sus cuentas, 18 de ellas han remitido los correspondientes informes de auditoría externa sobre las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013. 12 de ellas están obligadas a someter sus cuentas anuales del ejercicio 2013 a auditoría, mientras que otras 6 sometieron sus cuentas anuales a auditoría sin tener obligación legal de ello.

B) Resultados de las auditorías externas

El detalle de los informes presentados así como de sus conclusiones, se recoge en el Anexo II.4.

Todos los informes de auditoría de las 18 empresas públicas que sometieron sus cuentas a auditoría se emitieron con una opinión favorable sin salvedades.

Seis de ellos recogen párrafos de énfasis por la existencia de incertidumbres recogidas en la memoria de las cuentas anuales. A continuación se informa de las mismas, por la influencia que podrían tener sobre el futuro de las sociedades:

- GIT⁶: Incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar sus operaciones derivada de la ley de reestructuración del sector público.
- HOASA: Incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar con sus operaciones por las pérdidas significativas de los últimos ejercicios económicos. Informan que "La continuidad dependerá del apoyo patrimonial y financiero de sus accionistas y/o del éxito de los planes de viabilidad que los administradores adopten para la sociedad".
- TPA y RPA: En las memorias de ambas sociedades se informa que las compañías han incurrido en pérdidas por importe de 17.854 miles de euros y 987 miles de euros, respectivamente, por lo que han tenido que recurrir a las aportaciones de socios para evitar entrar en causa de disolución por pérdidas; incertidumbre pues, derivada de la dependencia de la sociedad al apoyo económico-financiero necesario.
- SEDES S.A: Según la información contenida en la memoria, existen factores causantes de duda que pueden afectar a la continuidad de la compañía.

⁶ GIT ha sido objeto de un informe específico de fiscalización por esta SC aprobado por Consejo el 15 de julio de 2015.

Concretamente se refieren a la fuerte crisis que está atravesando el sector de la construcción y promoción inmobiliaria, lo que ha producido que el nivel de ingresos actual así como las previsiones hacen que la generación de flujos de efectivo estimados sean insuficientes para atender los pagos corrientes. Ante dicha situación y como factores mitigantes del anterior efecto, se han llevado y se están llevando a cabo medidas de reestructuración de personal, se han refinanciado deudas con entidades financieras hasta 2016 y además se están estudiando medidas adicionales.

- VIPASA recoge un párrafo de énfasis informando de las transacciones significativas que realiza con partes vinculadas.

V.3.1.4. Fundaciones públicas

A) Cumplimiento de la obligación de auditoría

Siete de las 11 fundaciones han remitido los correspondientes informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013. Cuatro de ellas están obligadas a someter sus cuentas anuales del ejercicio 2013 a auditoría, mientras que otras tres auditaron sus cuentas sin tener obligación legal de ello.

El resumen de los informes presentados así como de sus conclusiones, se recoge en el anexo II.4.

B) Resultados de las auditorías externas

Los siete informes de auditoría se emiten con una opinión favorable, sin salvedades salvo las realizadas sobre las Fundaciones Barredo y Niemeyer que presentan salvedades por limitaciones al alcance que impidieron aplicar los procedimientos de auditoría oportunos.

Las Fundaciones Niemeyer y FUCOMI presentan párrafos de énfasis que no afectan a la opinión favorable emitida y que se refieren a incertidumbres recogidas en la memoria de las cuentas anuales.

V.3.2. Informes específicos de la Sindicatura de Cuentas sobre el SPA 2013

Como se comentó en la introducción del presente informe, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecido en el artículo 6 de la LSC, le corresponde a este órgano el control externo de la actividad económico financiera del sector público autonómico.

En virtud de ello, los planes anuales de fiscalización aprobados por el Consejo de la SC, puede incluir fiscalizaciones específicas de las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, sin perjuicio de la realización de éste con carácter anual y con objetivos más generales, relativos, entre otros, al cumplimiento de obligaciones de rendición y remisión de información del conjunto del sector público autonómico que no se incluye en la CGPA.

En lo relativo al ámbito temporal del ejercicio 2013, se han realizado informes de fiscalización de las siguientes sociedades mercantiles: SERPA y GIT. Las conclusiones

alcanzadas al respecto se muestran en los informes aprobados por el Consejo de la SC y publicados en la página web.

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

VI.1. Consideraciones generales

Para el análisis económico financiero agregado de las empresas que son cuentadantes de la SC, se han considerado todas las cuentas rendidas y puestas de manifiesto en el epígrafe de rendición. Todos los estados financieros tanto a nivel individual como agregado, así como los cuadros mínimos requeridos por el TCu se muestran en el apartado III y sucesivos de los anexos.

A efectos interpretativos del análisis realizado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se reitera lo manifestado en el alcance del presente informe, de que no constituye el objeto de análisis emitir una opinión sobre los estados financieros del RSPA, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada.
- No se trata propiamente de un análisis consolidado que requeriría la homogeneización de los criterios de valoración y la eliminación de operaciones recíprocas entre empresas, sino de un agregado de todos ellos.
- Dentro del grupo de sociedades, GISPASA no rindió cuentas en el ejercicio 2013, es por ello, que para poder hacer un análisis comparativo homogéneo que incluya el mismo número de unidades, se excluyó la misma de los datos agregados del ejercicio anterior. Este aspecto es importante ya que GISPASA representa el mayor volumen sobre el agregado del sector público empresarial, como ya se constató en ejercicios anteriores.

Destacar que 2013 es el primer ejercicio en que las empresas, además de la rendición en papel, debieron rendir la información a la SC en formato Excel a través de las plantillas creadas a tal fin y puestas a su disposición en la página web de la SC. El análisis económico financiero así como los anexos del presente Informe han sido elaborados partiendo de los datos así facilitados.

VI.2. Entes y Entidades públicas

VI.2.1. Marco general y contable

El artículo 54.5 del TREPPA, define a los entes públicos del PA como “aquellos órganos de carácter institucional o representativo, o desarrollados en coordinación con otras AP, tales como consorcios o fundaciones, cuyo régimen legal y de funcionamiento será el que se derive de su normativa de creación y en los cuales la participación del Principado en su capital social, fondo social o aportación inicial sea mayoritaria”.

De conformidad con el artículo 59.5, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación, y en su defecto por los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCPA, salvo que concurran en los mismos los requisitos especificados en el citado artículo en cuyo caso rendirán según el PGC.

En aplicación del artículo 59.5 del TREPPA, los entes públicos rinden sus cuentas según el modelo PGCP o PGC según se recoja en su normativa de creación. Por otro lado, las entidades públicas en aplicación del 59.3 del mismo texto, formarán y rendirán sus cuentas según el PGC. Por ello, en este epígrafe y siguiendo la estructura de los cuadros de información que se han de remitir al TCu, el análisis agregado se ha realizado con independencia de que sean entes o entidades, agregando en función del modelo contable en el que formen y rindan sus cuentas.

Consecuencia de las variaciones sufridas en el censo de entes y entidades, las cifras agregadas no se comparan con las del ejercicio 2012 ya que los datos no son comparables entre sí. Los anexos III, IV y V muestran los estados individuales para cada una de las entidades rendidas.

VI.2.2. Entes y entidades PGCP

Las principales masas patrimoniales de los entes que rinden según el PGCP son las siguientes:

Miles de euros

Entes y Entidades Públicas (PGCP)	Activo			Pasivo		
	Inmovilizado	Circulante	Total	Fondos propios	Acreedores C/P	Total
CES	318	376	694	(653)	(41)	(694)
Ente Público Servicios Tributarios	2.797	22.902	25.699	(4.759)	(20.940)	(25.699)
RIDEA	3.290	593	3.883	(3.873)	(9)	(3.883)
SERIDA	28.511	2.322	30.832	(29.449)	(1.383)	(30.832)
Total	34.915	26.193	61.108	(38.734)	(22.374)	(61.108)

Como se observa, el Ente Público de Servicios Tributarios y el SERIDA, son los dos entes que mayor concentración de activo/pasivo tienen, con un 42,06 % y un 50,46 % respectivamente.

En cuanto al Ente Público de Servicios Tributarios, su activo es principalmente circulante, donde destacan el elevado importe que tiene la cifra de tesorería (13.139 miles de euros) y de deudores (9.670 miles de euros). Por otro lado el pasivo es prácticamente en su totalidad correspondiente a acreedores a C/P. Esta estructura de su balance, concentrada prácticamente en dos partidas (acreedores/deudores) es consecuencia de su gestión ya que actúa prácticamente como intermediario, en los términos que fijan las correspondientes leyes, en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del PA.

En cuanto al SERIDA, entidad cuyo objetivo social es la modernización y mejora del sector agroalimentario, concentra el 82,23 % de su activo en el inmovilizado inmaterial, concretamente en la partida de gastos en investigación y desarrollo. Las únicas deudas que posee la entidad son frente a acreedores a corto plazo sin tener formalizadas operaciones de endeudamiento financiero.

La cuenta de resultado económico patrimonial de los entes y entidades que rinden según el PGCP, es como sigue:

Miles de euros

Entes y Entidades Públicas (PGCP)	Gastos		Ingresos		Ahorro (desahorro)
	De funcionamiento	Transferencias y subvenciones	Ordinarios	Transferencias y subvenciones	
CES	574	110	0	821	137
Ente Público Servicios Tributarios	11.699	500	13.692	300	1.793
RIDEA	259	-	8	221	(30)
SERIDA	5.349	-	418	7.059	2.128
Total	17.881	610	14.119	8.401	4.029

Se observa la concentración de gastos en gastos de funcionamiento, especialmente los del Ente Público de Servicios Tributarios. Este ente destaca por ser el que proporcionalmente, menos importe recibe del PA vía subvenciones o transferencias. En el caso contrario, se encuentra el SERIDA para el que el 94,40% de sus ingresos son de transferencias; llama la atención que la cuenta de resultado económico patrimonial de esta entidad desprenda un ahorro de 2.128 miles de euros (muy similar a la cifra de 2.176 miles de euros que obtuvo en el ejercicio 2012) importe que podría considerarse elevado teniendo en cuenta que la entidad se financia principalmente con transferencias que recibe del PA y no tiene ingresos propios. Este hecho, sin entrar a profundizar más, por no ser objeto del presente informe, podría devenir en una recomendación de mejorar la planificación y revisar anualmente las transferencias realizadas por el PA a sus entes y entidades dependientes, con el fin de ajustarlas a los costes reales de los servicios prestados por las mismas.

VI.2.3. Entes y entidades PGC

Este epígrafe incluye el Ente Público de Comunicación del PA que es ente que rinde, en virtud de su normativa de creación con el PGC y la entidad pública IDEPA. Los estados individuales de ambos entes se incluyen en el anexo III del informe.

Miles de euros

Entes y Entidades (PGC)	Activo			Pasivo			
	No corriente	Corriente	Total	Patrimonio Neto	Pasivo no corriente	Pasivo Corriente	Total
Ente Público Comunicación PA.	8.863	556	9.419	7.580	-	1.839	9.419
IDEPA	16.082	62.106	78.188	25.657	1.702	50.829	78.188
Total	24.945	62.661	87.606	33.237	1.702	52.668	87.606

El IDEPA constituye el 89,25 % del total del activo del balance agregado. La mayor parte la tiene reconocida en deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, donde se recoge íntegramente el saldo deudor con el PA a 31 de diciembre de 2013. Este saldo está integrado por el saldo deudor de las subvenciones y transferencias concedidas a favor del IDEPA por el PA y por el importe pendiente de cobro de las anualidades del 2013 de los compromisos derivados del contrato programa IDEPA-PA y que sirve para financiar subvenciones plurianuales concedidas por el IDEPA a terceros.

En cuanto al Ente, este no tiene capital social; se financia con cargo a los presupuestos generales del PA y mediante los rendimientos e ingresos de sus actividades.

En cuanto a la cuenta de resultado económico patrimonial, el Ente obtiene un resultado de 165 euros que supone una reducción respecto del ejercicio anterior de 99,40 %. En cuanto al IDEPA, esta pasó de 9 miles de euros en el 2012 a 15 miles de euros en el 2013, no teniendo ninguna partida de la cuenta de pérdidas y ganancias variación significativa.

Miles de euros

Entes y Entidades Públicas (PGC)	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados	Impuesto sobre beneficios	Resultado
	Subvenciones	Otras rúbricas				
Ente Público Comunicación PA	1.547	(1.559)	13	-	-	-
IDEPA	278	(535)	286	29	14	15
Total	1.825	(2.094)	299	29	14	15

VI.3. Empresas públicas

VI.3.1. Marco general y contable

El artículo 4.4 del TRREPPA, define a las empresas públicas del PA como aquellas sociedades mercantiles creadas al amparo del artículo 49.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, en cuyo capital es mayoritaria, directa o indirectamente, la participación del Principado, rigiéndose por sus normas de creación y las normas vigentes del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias en que les sea de aplicación esta Ley y sin perjuicio de la necesaria coordinación de sus actuaciones con la Consejería a la que se adscriban y con la política general del Principado.

El TRREPPA establece en el artículo 59.4 que las empresas públicas formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en PGC y disposiciones que lo desarrollen.

En los anexos IV.1 y IV.2 del informe, se recogen, respectivamente, la estructura del sector público empresarial del PA durante el ejercicio 2013 con los porcentajes de participación de cada empresa y el objeto social de cada uno de ellas.

VI.3.2. Análisis de los estados financieros agregados

VI.3.2.1. Balance

En el anexo IV.4 se recogen los balances de las empresas públicas que rindieron cuentas en el ejercicio 2013. El total agregado del balance ascendió a 681.764 miles de euros.

Los datos agregados se han elaborado agrupando todas las sociedades que han rendido cuentas a esta SC según el tipo de modelo contable correspondiente (verificado previamente, como se ha constatado en el epígrafe V.2.5 del informe, que éste fuera el adecuado).

La distribución de sociedades según los modelos contables, es la siguiente:

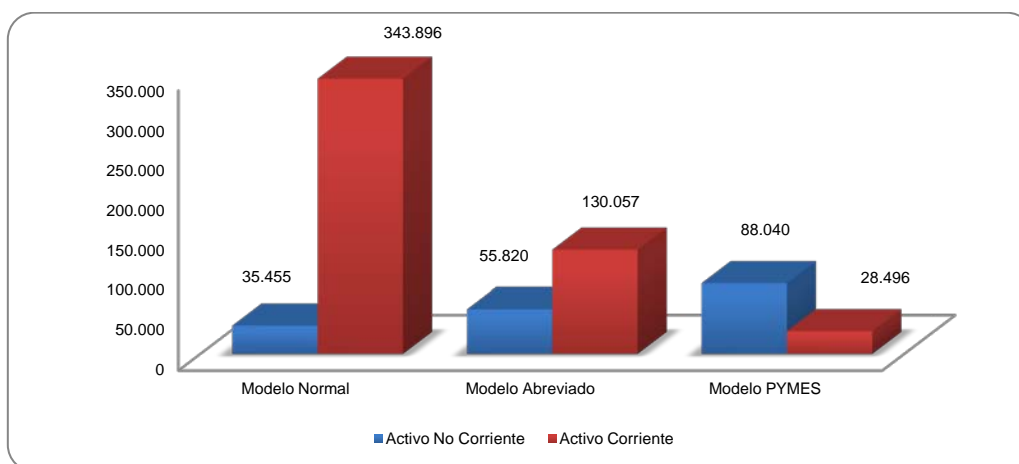
Modelo Normal	Modelo PYMES	Modelo Abreviado
GIT	Albancia	Avilés Isla Innovación
ITVASA	Asturex	Ditasa
Productora Programas PA	Hoasa	RPA
SEDES	La cuchillería de Taramundi	SRP
SOGEPSA	RECREA	SRPP
TPA	SADEI	SRR
	SERPA	ZALIA
	Valnalón	
	VIPASA	

A) Activo

Las principales masas de activo agregadas por modelos y su distribución gráfica es como sigue:

Activo	Activo no corriente	Activo corriente	Total	%
Agregado modelo normal	35.455	343.896	379.351	55,64
Agregado modelo abreviado	55.820	130.057	185.877	27,26
Agregado modelo PYMES	88.040	28.496	116.536	17,09
Total activo empresas	179.315	502.449	681.764	100,00

Gráficamente:



Se observa que el modelo normal, que agrupa únicamente 6 empresas, representa el 55,64 % del total del activo agregado; es significativo, y la representación gráfica así lo demuestra, el peso que el activo corriente tiene sobre el activo no corriente en este grupo. Este hecho es debido al volumen que tienen las existencias inmobiliarias por importes de 98.911 y 203.699 miles de euros en las sociedades SEDES y SOGEPSA respectivamente, representando un 80,84 % y 93,20 % del total de sus activos.

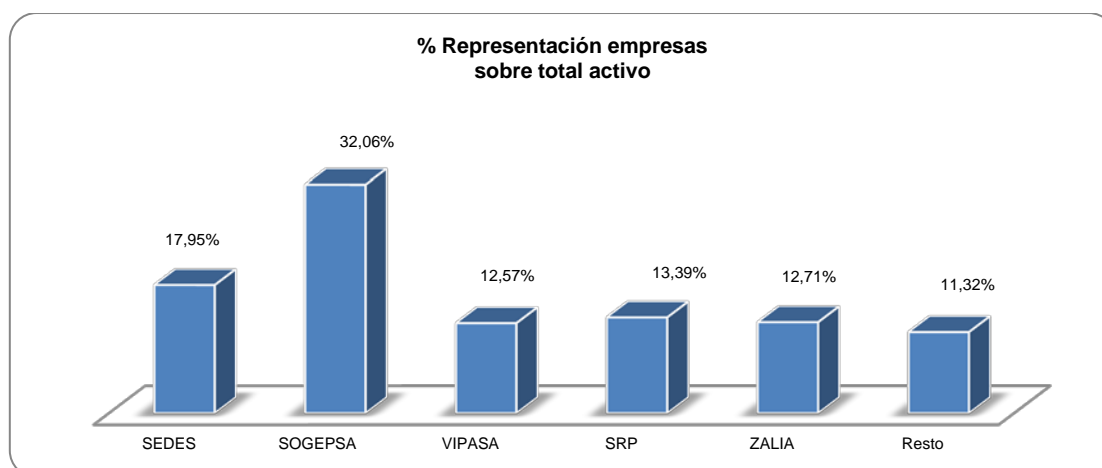
De las 9 sociedades que rinden según el modelo PYMES, 4 de ellas, VIPASA, HOASA, RECREA y Valnalón representan el 97,09 % del total agregado del grupo teniendo VIPASA una representatividad a nivel individual del 73,56 %. Dicho importe es

consecuencia del valor de las partidas de inversiones inmobiliarias que ascienden a 45.636 miles de euros.

El modelo abreviado está compuesto por 7 empresas que engloban un total activo de 185.877 miles de euros, concentrándose el 95,74 % de dicho importe en las sociedades SRP y ZALIA. Esta concentración es debido a la partida de existencias de ZALIA (46,04 % del total activo) y de inversiones en empresas del grupo y financieras de la SRP que representan en conjunto el 46,13 % del activo total del modelo abreviado.

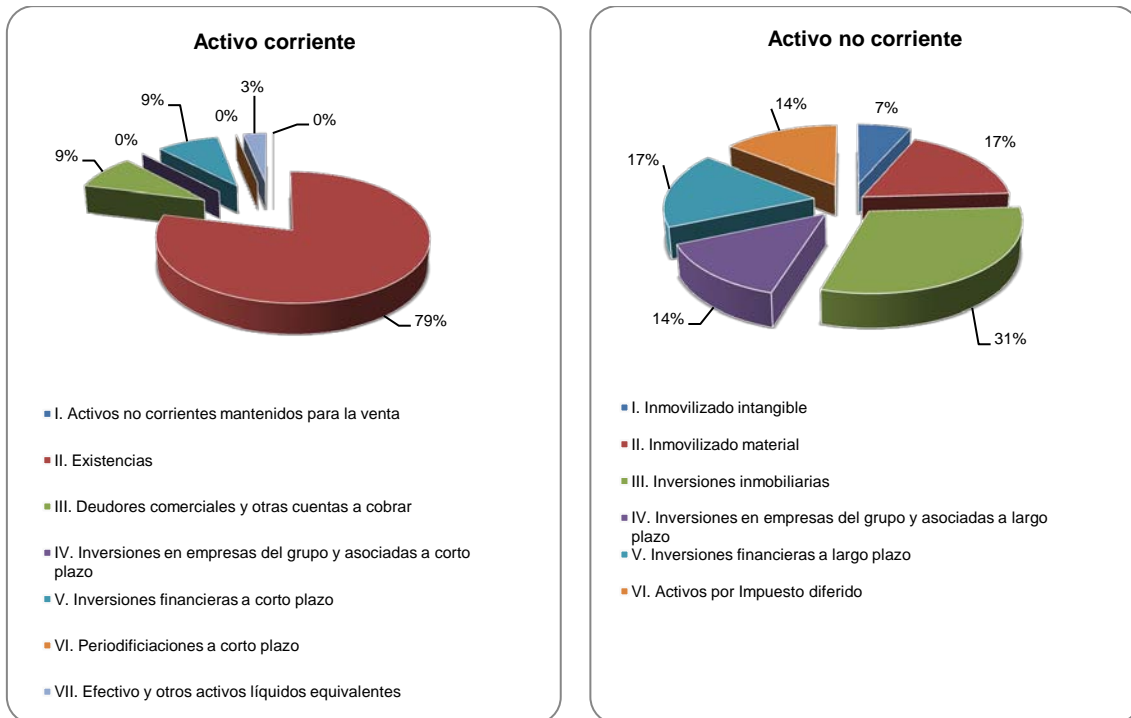
El 97,86 % del activo no corriente es explicado por las mencionadas partidas de inversiones financieras a L/P de la empresa SRP, teniendo el resto de sociedades porcentajes inferiores al 2 % en relación al activo no corriente total, destacando SRPP con un activo no corriente nulo.

Recapitulando todo lo anterior, destacar que independientemente del tipo de modelo contable según el que rindan, del conjunto de sociedades mercantiles agregadas, únicamente cinco aglutinan el 88,68 % del total de activo con cifras del mismo superiores a 80.000 miles de euros. Estas empresas así como su peso relativo sobre el sector público empresarial, son las siguientes:



SOGEPSA es significativamente la que mayor volumen de activo tiene (32,06 %) seguida por SEDES y con porcentajes sustancialmente inferiores, el resto.

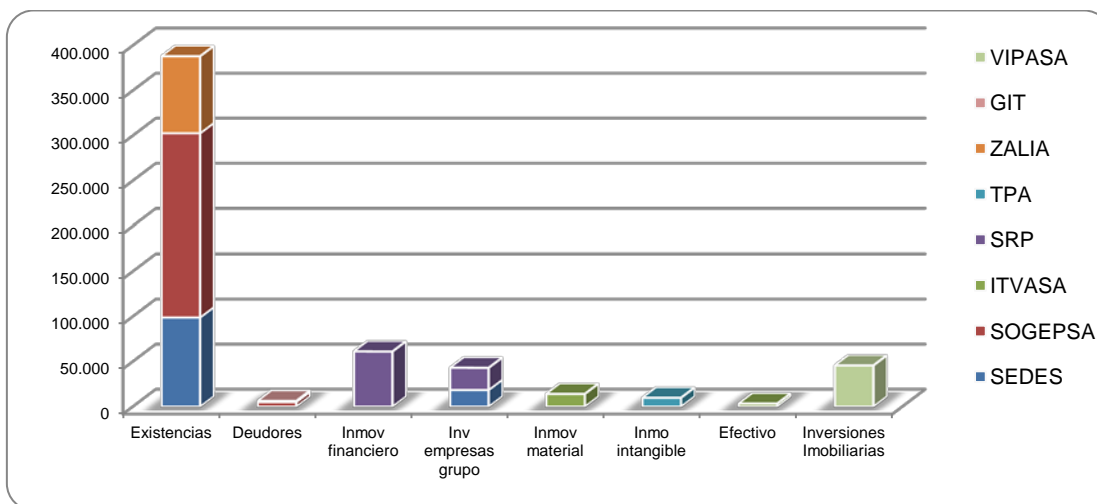
Conocidas pues las empresas con mayor volumen de activo, el reparto del activo total por masas patrimoniales que componen el mismo se refleja en el siguiente gráfico:



Se observa que la mayor parte del activo corriente (78,94 %) está constituido por las existencias, que ascienden a un valor de 396.644 miles de euros, obtenido éste de la agregación de las mismas en SOGEPSA (203.699 miles de euros), SEDES (98.911 miles de euros), ZALIA (85.444 miles de euros) y resto (8.590 miles de euros).

En cuanto al activo no corriente que representa el 30,66 % de inversiones inmobiliarias se corresponde, prácticamente en su totalidad con el valor de dicha partida en VIPASA. El resto, inversiones financieras y en empresas del grupo lo aporta la SRP, que concentra su activo en dichas partidas por la propia actividad que la empresa realiza.

El siguiente gráfico, conjuga las principales masas patrimoniales del activo del sector empresarial con la aportación a las mismas de cada empresa:



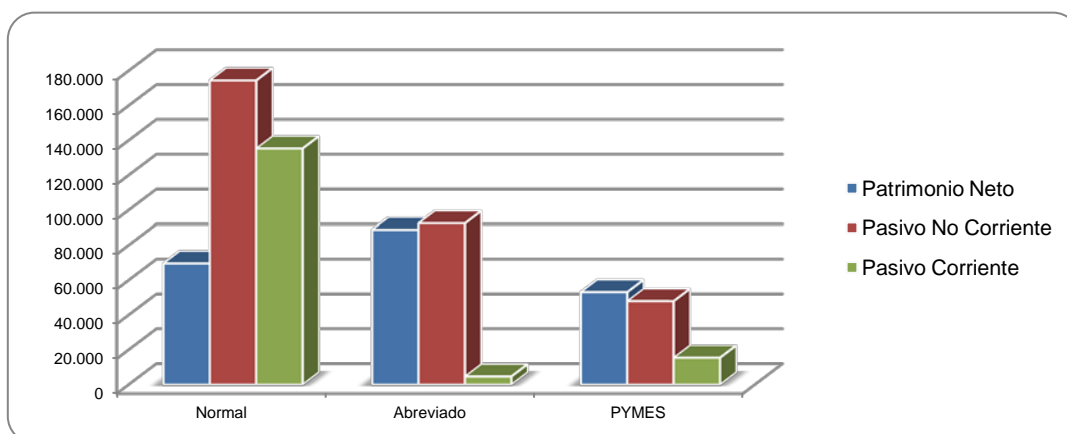
B) Pasivo

a) Análisis de datos agregados

Los datos agregados del pasivo y su distribución gráfica son:

Miles de euros

Patrimonio Neto y Pasivo	Patrimonio Neto	Pasivo No Corriente	Pasivo Corriente	Total
Agregado modelo normal	69.578	174.446	135.327	379.351
Agregado modelo abreviado	88.778	92.454	4.644	185.876
Agregado modelo PYMES	53.133	47.952	15.451	116.536
Total Patrimonio Neto y Pasivo	211.489	314.852	155.422	681.763



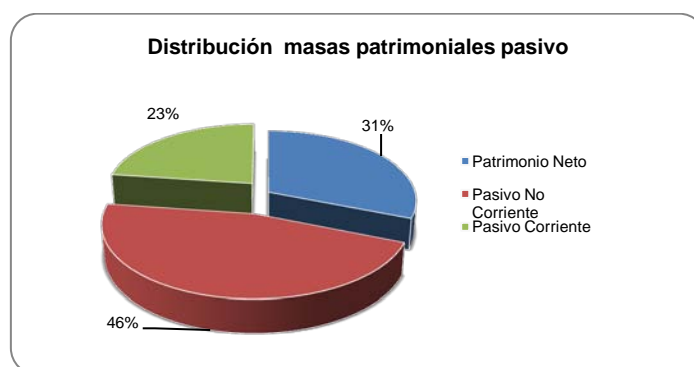
El total pasivo de las 6 empresas que forman el modelo normal asciende a 379.351 miles de euros. Toma relevancia dentro del total, con un 45,98 %, el pasivo no corriente, perteneciendo un 27,58 % a SOGEPESA, principalmente por las deudas con entidades de crédito a L/P, y un 16,76 % a SEDES, por las deudas a L/P con empresas del grupo. Estas dos empresas engloban el 90,09 % del pasivo corriente total y destacan por tener

un patrimonio neto muy inferior a su pasivo, un 14,56 % y 15,49 % respectivamente. Esto se explica por las partidas de resultados negativos del ejercicio 2013 y de ejercicios anteriores lo que va reduciendo la cifra de patrimonio neto.

Por último, destacar la empresa TPA que cuenta con un patrimonio neto reducido en comparación con su pasivo, y además el 87,12 % de dicho patrimonio neto pertenece a la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos, lo que indica el nivel de dependencia que tiene esta sociedad de la financiación recibida por esta vía.

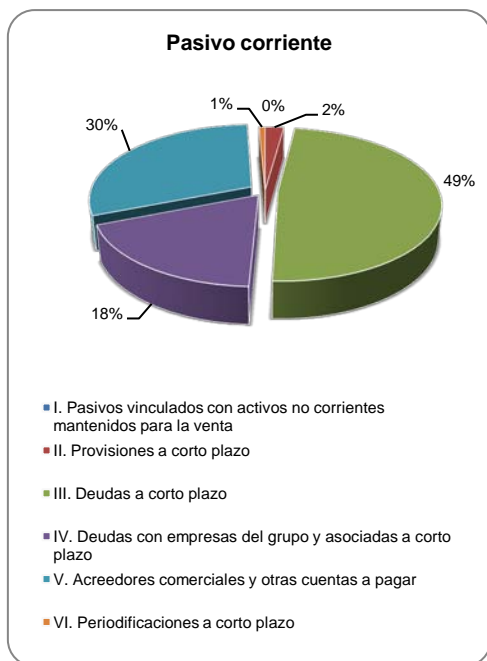
Si el análisis del pasivo se realizase de forma independiente a los modelos de rendición, el 91,22 % del total corresponde a las siguientes cuatro sociedades: SOGEPSA (186.737 miles de euros), SEDES (103.392 miles de euros), ZALIA (84.362 miles de euros) y VIPASA (54.492 miles de euros).

La representación gráfica de la distribución del pasivo entre masas patrimoniales es como sigue:



El 46,18 % del total pasivo es no corriente, lo que indica el alto grado de endeudamiento a L/P que tienen las empresas públicas del PA, que consiste principalmente en deuda con entidades de crédito. En el siguiente epígrafe del Informe se cuantifica individualmente para cada empresa.

El pasivo corriente representa un 22,80 % del total. Recoge como partida principal, la deuda no financiera de las empresas (principalmente con proveedores), así como la parte que vence en el C/P del endeudamiento contabilizado en pasivo no corriente. La empresa con mayor pasivo corriente es SOGEPSA (82.108 miles de euros).



b) Patrimonio neto de las sociedades

Dentro del análisis agregado del pasivo y concretamente del epígrafe de patrimonio neto, se ha incluido como objetivo de fiscalización la verificación de que ninguna de las sociedades mercantiles estuviese en causa de disolución en virtud del artículo 363.1.e) del TRLS, es decir que tengan una cifra de patrimonio neto inferior a la mitad de su capital social.

El resultado de dicha verificación es que DITASA cumple ese requisito y por ello estaría incurso en causa de disolución. No obstante, es importante precisar que esta sociedad había iniciado en el ejercicio objeto de fiscalización el proceso de liquidación.

c) Endeudamiento financiero sociedades mercantiles:

Las sociedades incluidas dentro del análisis agregado que tienen formalizadas operaciones de préstamo con entidades de crédito en ejercicio 2013 es el siguiente:

Miles de euros

Empresas	Deudas con entidades de crédito C/P	Deudas con entidades de crédito L/P	Total Deudas con entidades de crédito 2013	Total Deudas con entidades crédito 2012
DITASA	182	-	182	180
SEDES	2.650	12.453	15.102	16.458
SOGEPSA	69.318	63.812	133.130	140.260
ZALIA	565	80.424	80.989	72.317
VIPASA	1.226	36.944	38.169	39.940
Total	73.940	193.632	267.572	269.155

El endeudamiento formalizado con entidades de crédito asciende a 31 de diciembre de 2013 a 267.572 miles de euros (0,59% menos que el ejercicio 2012) de los cuales el 49,72% le corresponde a SOGEPSA. Esta sociedad forma parte del perímetro de

consolidación según criterios SEC-2010⁷ y por tanto ha de ser incluida en el cómputo de déficit y endeudamiento público del ejercicio 2013.

Precisar que al no rendir cuentas no se ha incluido en el cuadro anterior el endeudamiento de GISPASA que en el ejercicio 2012 constituía el 38,00% del endeudamiento de las sociedades mercantiles, sociedad que también forma parte del perímetro de consolidación SEC 2010.

En cuanto al endeudamiento financiero distinto al formalizado con entidades de crédito, destaca el préstamo que tiene GIT con el PA formalizado para el mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores autorizado mediante la Ley 1/2012, de 14 de junio, del PA. Este préstamo y las condiciones del mismo han sido analizados en el Informe del RSPA ejercicio 2012. El saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2013 asciende a 1.572 miles de euros.

d) Análisis altas de endeudamiento ejercicio 2013:

El artículo 47 del TRREPPA recoge las posibilidades de endeudamiento para las empresas públicas. Este artículo establece en su apartado 2 que podrán hacer uso de operaciones de préstamo y en su apartado 4 que deberán ser autorizados por el Consejero competente en materia económica y presupuestaria para concertar operaciones de endeudamiento.

Las operaciones formalizadas en el ejercicio 2013 son las siguientes:

Miles de euros	
Sociedad	Importe formalizado
SEDES	115.771
SOGEPSA	87.000
SERPA	600
ZALIA	88.000
Total	291.371

El montante de las operaciones formalizadas en el ejercicio 2013 ha ascendido a 291.371 miles de euros, no obstante no coincide con el importe de altas reconocido en el endeudamiento porque prácticamente la totalidad de las mismas, en SOGEPSA, SEDES y ZALIA son novaciones de operaciones que vienen de ejercicios anteriores y por tanto ya están recogidas en balance y en SERPA es el límite de una póliza de crédito.

SEDES en el ejercicio 2013 ha formalizado un total de 28 operaciones de endeudamiento, de las cuales 23 son novaciones o modificaciones de operaciones concertadas en ejercicios anteriores. De las 5 operaciones restantes, 4 son préstamos hipotecarios para la financiación de promociones urbanísticas cuyo importe asciende a 6.200 miles de euros y el otro es un préstamo concertado con el PA por un importe de 1.300 miles de euros.

⁷ Ver informe sobre estabilidad presupuestaria del sector público autonómico aprobado por Consejo de la SC el 12 de marzo de 2015.

De la fiscalización de las operaciones formalizadas en aras de verificar el cumplimiento del artículo 47.4 del TREPPA, consta la autorización del PA en todos los casos excepto en una operación de novación cuyo capital pendiente asciende a 1.893 miles de euros y en otros tres casos en los que la documentación es incoherente o inexacta.

En el ejercicio 2013 SOGEPSA ha formalizado un total de 3 operaciones de endeudamiento, que son novaciones o modificaciones de operaciones concertadas en ejercicios anteriores y que en total suman 87.000 miles de euros. En todas ellas consta la correspondiente autorización requerida.

La operación del SERPA en una póliza de crédito destinada a la financiación del circulante, que ha sido debidamente autorizada por el PA. A 31 de diciembre de 2013 no tiene saldo dispuesto.

ZALIA, formalizó en el ejercicio 2013 la novación modificativa no extintiva del contrato de un crédito que había sido concedido en el ejercicio 2010 por importe de 69.000 miles de euros y se amplía a 88.000 miles de euros. Esta operación ha sido autorizada por Resolución de la Consejería de Hacienda de 28 de junio de 2013.

C) Cuenta de Resultados Agregada

En cuanto a la cuenta de PyG agregada, como se puede observar en el anexo correspondiente, únicamente 10 empresas de las rendidas presentan resultados positivos, siendo las que mejores resultados presentan ITVASA (2.063 miles de euros) y GIT (393 miles de euros). Las sociedades que presentan más pérdidas son TPA (17.854 miles de euros) y SEDES (11.867 miles de euros).

Los datos globales presentan una situación desfavorable al ser el resultado agregado negativo por importe de 32.855 miles de euros. Estas pérdidas se han visto reducidas respecto a 2012 en un 40,08 %, esto es, en 21.982 miles de euros, lo que significa una mejora generalizada de la situación.

En el caso concreto de TPA y RPA, las aportaciones del socio han sido de 17.854 y 989 miles de euros, respectivamente, lo que coincide con el resultado obtenido en el ejercicio, que sufrió una mejora en ambos casos, reduciéndose las pérdidas en un 41,72 % (12.780 miles de euros) en el caso de la TPA, y en un 43,42 % (759 miles de euros) en el caso de RPA. Al respecto, se destaca que tanto RPA como TPA están financiados principalmente por los recursos que reciben del PA a través del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.

Esta situación es significativa ya que el peso de la TPA en las pérdidas del agregado de todas las empresas públicas es, en términos porcentuales, de un 54,29 %.

Analizando la cuenta de PyG según el modelo rendido, manifestar que:

En el modelo normal, formado por las 6 empresas anteriormente mencionadas, las pérdidas totales del modelo se reducen en un 41,51 % (20.854 miles de euros). Destaca ITVASA ya que su resultado sufre una variación del 170,86 %, pasando de unas pérdidas de 2.912 miles de euros en 2012 a unos beneficios de 2.063 miles de euros en el 2013.

Las sociedades Productora de Programas, SEDES y TPA, reducen sus pérdidas respecto al ejercicio anterior, siendo la más significativa la de TPA anteriormente detallada. Además la única empresa del modelo que empeora sus datos es SOGEPESA, que aumenta sus pérdidas en un 77,29 % (678 miles de euros).

En el modelo PYMES, las pérdidas totales se incrementan en un 37,78 % (340 miles de euros). Esto se explica por el aumento de las pérdidas de HOASA en un 30,70 % (318 miles de euros), la reducción de beneficios de VIPASA en un 77,17 % (209 miles de euros), así como por las pérdidas de La Cuchillería de Taramundi, que pasa de tener unos beneficios de 18 miles de euros a unas pérdidas de 77 miles de euros, sufriendo una variación del resultado del 521,13 %.

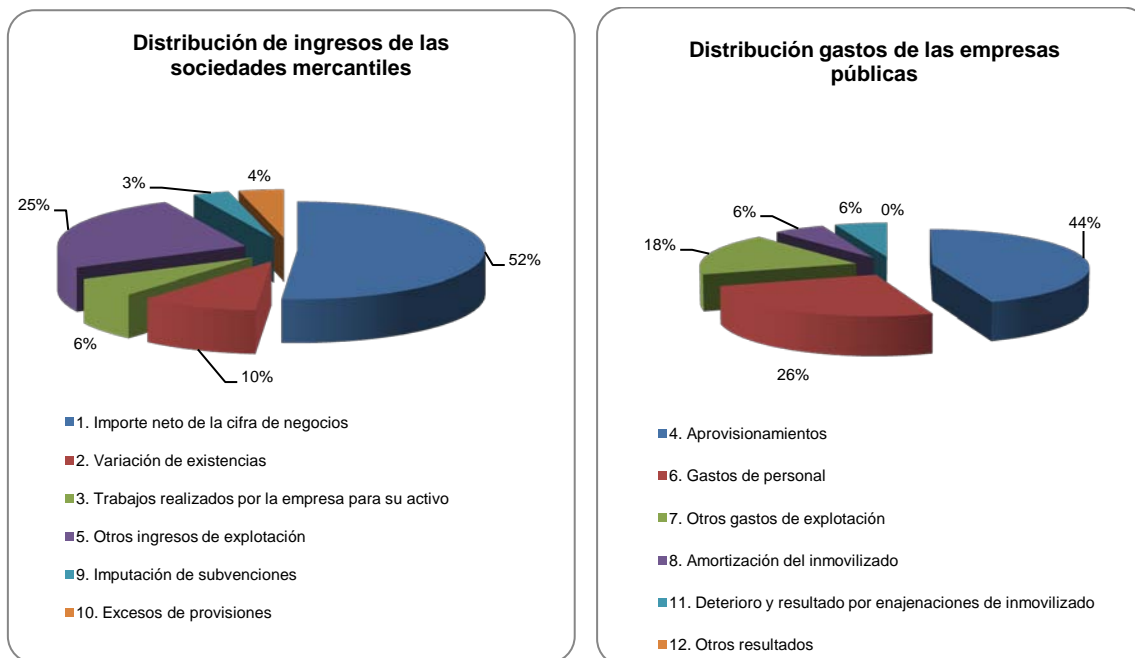
De las 9 empresas que lo componen, solo dos mejoran sus resultados, que son SADEI y SERPA, pasando de unas pérdidas de 81 y 123 miles de euros, a unos beneficios de 72 y 33 miles de euros, respectivamente, lo que supone una variación del resultado del 189,21 % y 126,43 %, en cada caso.

Por último, en el modelo abreviado, las pérdidas también se reducen en 1.468 miles de euros, es decir, sufren una reducción del 39,41 % respecto a las del ejercicio 2012.

Se aprecia que de las 7 empresas que forman el modelo abreviado, cinco reducen sus pérdidas, destacando RPA y SRP, que las disminuyen en 759 y 485 miles de euros, un 43,42 % y un 45,33 % respectivamente en comparación al ejercicio anterior. Siendo el caso de SRP especial, ya que se trata de una sociedad cuya función es la de apoyar proyectos empresariales mediante préstamos participativos o la participación en el capital de empresas privadas por un periodo de tiempo definido. La SRP se financia mediante las aportaciones de capital que hacen sus socios, siendo la APA el socio mayoritario, o mediante subvenciones aplicadas a finalidades específicas. Al respecto, en función de que se considere que dichas subvenciones sean o no reintegrables formarán parte de las deudas o de los fondos propios de la sociedad.

En conclusión, de la revisión de la cuenta de resultados de las empresas públicas en su conjunto, aun siendo la situación global desfavorable, se puede observar una mejora generalizada de la situación respecto del ejercicio anterior.

Si el análisis de la cuenta de resultados agregada se realiza por epígrafe, se observa que la siguiente distribución de gastos y de ingresos:



El total de gastos de explotación del sector público empresarial en el ejercicio 2013 ha ascendido a 112.630 miles de euros, siendo el principal destino de los gastos la partida de aprovisionamientos (44,48 %) seguida de gastos del personal (25,87 %). En gastos de personal, la sociedad que presenta un mayor importe es la TPA con un gasto en el 2013 de 4.235 miles de euros; a continuación HOASA, con 2.734 miles de euros, SERPA con 2.607 miles de euros, SEDES con 2.342 miles de euros y RECREA con 2.270 miles de euros, siendo esta la que más incrementó su partida respecto al ejercicio 2012 consecuencia de la fusión por absorción de la SRT.

En ingresos, la partida de importe neto de la cifra de negocios concentra el 51,35 % del total y las subvenciones únicamente un 3,00 %. Tal y como se constató en el informe del RSPA del ejercicio 2012, aquellas sociedades que son consideradas medio propios del PA incluyen en la partida de importe neto de la cifra de negocios, los importes derivados de las encomiendas de gestión formalizadas con el PA; con lo cual, si bien los ingresos no los obtienen vía subvenciones, su origen sigue siendo la comunidad autónoma.

VI.3.3. Análisis de principales magnitudes y ratios financieros

Los indicadores económicos de cada empresa, si bien no son concluyentes por sí solos, permiten obtener una visión económica y financiera de la situación actual de cada una. El anexo IV.5 muestra los resultados de los indicadores económicos calculados y que han sido: fondo de maniobra, solvencia, liquidez y endeudamiento.

De la interpretación de los datos, se observa que existe relación directa entre las empresas menos solventes, con menor liquidez a corto y las más endeudadas:

Las empresas que muestran unos niveles de solvencia mínimos se corresponden con aquellas en las que la financiación ajena alcanza cifras de más del 90,00 % sobre el total de financiación y son DITASA, RPA y ZALIA. Todas se encuentran en una situación comprometida en cuanto a su estabilidad financiera a largo plazo, a pesar de que ZALIA presenta una situación de liquidez a corto plazo desahogada tal como indica su ratio de liquidez. Precisar que, como se comentó anteriormente, DITASA estaba en proceso de liquidación en el ejercicio objeto de fiscalización, que culminó en el 2014.

HOASA y la TPA presentan un ratio de liquidez inferior a uno por lo que su estabilidad financiera a corto plazo también es comprometida por la difícil capacidad de autofinanciación que tienen las mismas.

En el otro extremo, existe un grupo de empresas con alta solvencia a largo plazo, liquidez a corto y con un ratio de endeudamiento poco elevado, que por lo tanto presentan una mayor estabilidad financiera, fortalecida además con un fondo de maniobra o capital circulante suficiente. Entre ellas se encuentran: Albancia S.L., Avilés Isla de la Innovación S.A., VALNALÓN, Cuchillería de Taramundi S.A., SERPA, ITVASA, Productora de Programas del Principado de Asturias S.A.U., SADEI, SRP, SRPP y SRR.

VI.4. Fundaciones públicas

VI.4.1. Marco general y contable

El artículo 4.5 del TRREPPA clasifica a las fundaciones como entes públicos, definidos estos como órganos de carácter institucional o representativo o desarrollado en coordinación con otras administraciones públicas, cuyo régimen legal y de funcionamiento será el que se derive de su normativa de creación, y en los cuales la participación del Principado en su fondo social sea mayoritaria.

Siguiendo esta clasificación del TRREPPA, las fundaciones son consideradas entes públicos a efectos de aplicación de su régimen contable y presupuestario, por lo que según lo establecido en el artículo 59.5, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación, y en su defecto, por los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCP.

En los estatutos de las fundaciones delimitadas en el ámbito subjetivo, se pone de manifiesto que se registrarán por lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. El artículo 25 de la citada Ley, hace referencia a la contabilidad, auditoría y plan de actuación de las fundaciones.

La contabilidad de las fundaciones públicas se rige, para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2012, por el RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, tras la aprobación del RD 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el PGC.

En aplicación de las DF 1ª y 3ª del citado RD, el ICAC aprobó el 26 de marzo de 2013 dos Resoluciones por las que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos así como el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, que contempla, además de este plan para PYMESFL, unos estados

más simplificados para aquellas entidades sin fines lucrativos que sean de muy reducido tamaño.

En ambos casos, de conformidad con el marco conceptual de la contabilidad las cuentas anuales de una entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

VI.4.2. Análisis estados financieros agregados

Los datos agregados se han elaborado agrupando todas las fundaciones que han rendido cuentas a esta SC, excluyendo del análisis a SASEC, que no ha rendido cuentas en formato electrónico tal y como ha sido requerido; en consecuencia, las fundaciones que se han agregado, han sido las siguientes:

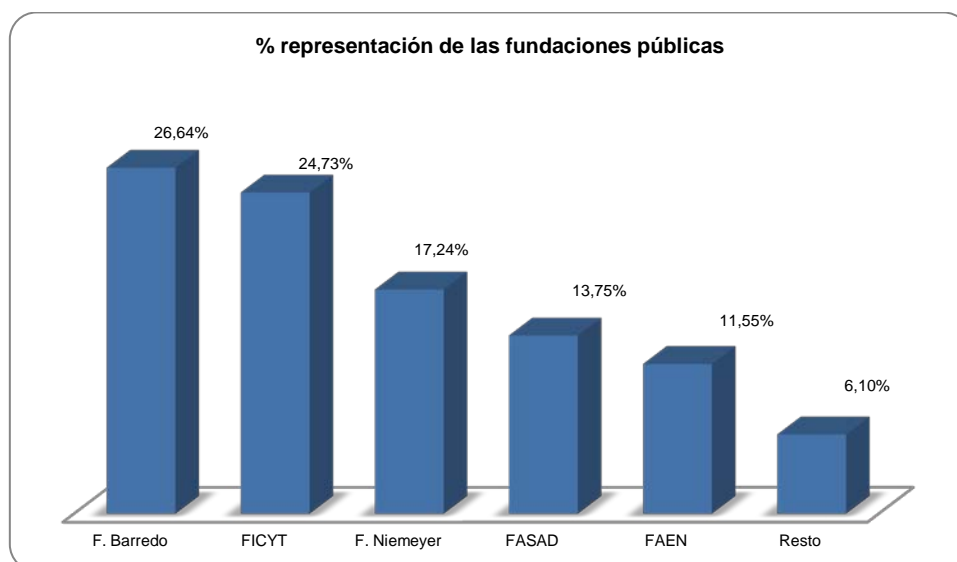
Modelo PYMESFL		Modelo normal
Barredo	FFES	FUCOMI
Niemeyer	FAEN	FASAD
Parque Histórico del Navia	Turística y Cultural del Oriente de Asturias	FICYT
Fundación Oso		

A) Balance

En el anexo V.2 se recogen los balances agregados de las fundaciones según los modelos que presentan y su comparativa con el ejercicio anterior. El total general del balance ascendió a 59.131 miles de euros (60.360 miles de euros en el 2012), es decir, disminuyó un 2,04 %.

Miles de euros			
Activo	Activo no corriente	Activo corriente	Total
Agregado modelo normal	12.167	13.084	25.251
Agregado modelo PYMESFL	27.789	6.091	33.880
Total Activo Fundaciones	39.956	19.175	59.131

Del total del activo, el 93,91 % se concentra en cinco fundaciones: Fundación Barredo (15.752 miles de euros), FICYT (14.622 miles de euros), Fundación Niemeyer (10.193 miles de euros), FASAD (8.128 miles de euros) y FAEN (6.827 miles de euros). Gráficamente:



Si bien estas son las cinco fundaciones que mayores recursos gestionan, si se agrupan la Fundación Barredo y FICYT, entre ambas constituyen el 51,37 % del total del activo. Ambas, la Fundación Barredo como parte específica del presente informe y FICYT como informe individual, están siendo objeto de fiscalización singular por la SC.

a) Análisis agregado por modelos:

El activo total agregado de las tres fundaciones que rinden según modelo normal, se ha reducido un 0,87 % respecto al ejercicio anterior. Ascende a 25.251 miles de euros, y se concentra principalmente en FICYT y FASAD que representan un 58,00 % y un 32,00 % respectivamente.

El activo no corriente aumentó en un 31,03 %, que corresponde principalmente a FICYT donde el activo no corriente aumentó en 3.446 miles de euros consecuencia del incremento de las inversiones financieras a largo plazo y deudores no corrientes. En contraprestación el activo corriente agregado disminuyó en un 19,18 %, consecuencia

de la reducción en un 97,30 % de la FICYT que disminuye 2.795 miles de euros en "usuarios y otros deudores de la actividad propia".

En cuanto a las fundaciones que rinden según el modelo PYMESFL, el total del activo agregado aumentó en un 36,94 %.

El activo no corriente agregado aumentó en su conjunto en un 55,67 % consecuencia del aumento en la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer y en la Fundación FAEN. En la primera se produjo un aumento muy significativo, con un incremento neto de 9.231 miles de euros (99,88 % respecto al activo no corriente agregado), como consecuencia de la incorporación al epígrafe de inmovilizado intangible de la partida "Derechos sobre activos cedidos en uso". En ella se recoge la gestión del centro Niemeyer que desde el 24 de octubre de 2013 posee la fundación.

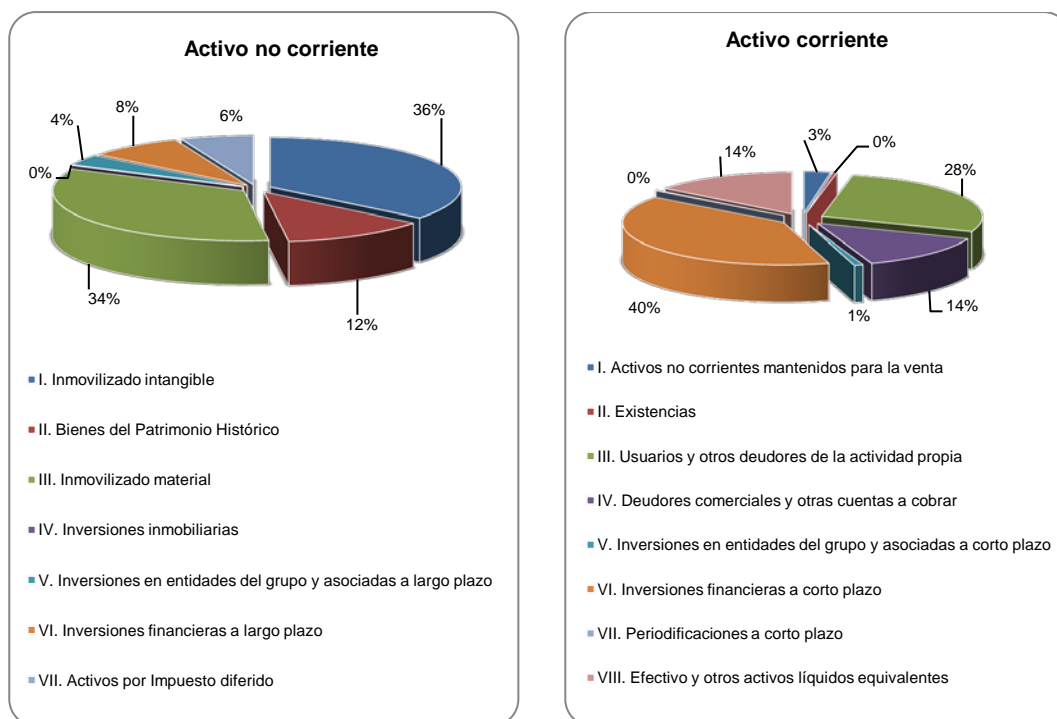
En FAEN se incrementó en 1.489 miles de euros (14,98 %), consecuencia principalmente del incremento del epígrafe inversiones financieras a largo, por la contabilización en el mismo de créditos a terceros por valor de 1.200 miles de euros. En las demás fundaciones, el activo no corriente disminuyó respecto al ejercicio anterior, consecuencia de la contabilización de las amortizaciones y deterioros de valor de los inmovilizados e inversiones respectivamente.

El 42 % del total del activo no corriente del modelo PYMESFL corresponde a la Fundación Barredo, por el valor tan alto que, comparativamente con el resto, tiene el inmovilizado material y que asciende a 12.820 miles de euros. En este epígrafe se contabilizan los inmuebles del "Campus Barredo" sobre los que la fundación lleva a cabo su actividad y que está financiando mediante anticipos reembolsables sin intereses concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el 2002 y 2003.

Respecto al activo corriente agregado disminuyó un 11,60 %, descenso que se produjo en todas las fundaciones excepto en la Fundación Niemeyer con un aumento de 72 miles de euros, en la fundación FFES donde aumentó en 21 miles de euros y en la Fundación Barredo que aumentó en 790 miles de euros. El incremento de la Fundación Barredo, que es el más significativo en términos agregados, es consecuencia de la contabilización de los derechos de cobro reconocidos frente al Ministerio de Ciencia en concepto de revocación parcial del anticipo reembolsable que este le tiene concedido a la fundación. La fundación interpuso sendos recursos ante el Ministerio por tal revocación, que definitivamente fueron estimados mediante sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, consideradas firmes a fecha de formulación de las cuentas de la fundación.

b) *Análisis agregado por masas patrimoniales del activo:*

La distribución gráfica de las masas patrimoniales con su porcentaje de participación, es como sigue:



La partida más significativa dentro del activo no corriente, es el inmovilizado material, por el peso que sobre el mismo tiene dicho concepto en la Fundación Barredo; en cuanto al activo corriente, cobran especial importancia las partidas de inversiones financieras a C/P (39,87 %) y ya en menor medida los deudores comerciales y otros (27,84 %) a consecuencia de los importes de dichas partidas en la fundación FICYT.

B) *Pasivo*

La distribución del pasivo por modelos contables, es como sigue:

Miles de euros				
Patrimonio neto y pasivo	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Agregado modelo normal	12.342	2.507	10.402	25.251
Agregado modelo abreviado	26.439	5.023	2.418	33.880
Total Pasivos	38.781	7.530	12.820	59.131

Partiendo de los agregados por modelos contables, se ha constatado que las fundaciones con modelo normal, FASAD y FUCOMI reducen su patrimonio neto como consecuencia, en ambos casos, de la reducción de las subvenciones imputadas al PN. Mientras que en las dos fundaciones mejora el excedente del ejercicio, pasando de ser negativo en 2012 a ser positivo este año.

Respecto al pasivo, FICYT es la fundación que presenta una mayor proporción con un 93,79 % sobre el total, siendo la práctica totalidad del mismo, de vencimiento a C/P.

Además, su pasivo no corriente se ha incrementado de manera significativa, ya que aumenta en 2.440 miles de euros.

En cuanto a las fundaciones que rinden por el modelo PYMESFEL, el patrimonio neto ha aumentado en términos agregados un 64,40 % siendo la Fundación Niemeyer la que mayor incremento experimenta, pasando de tener un patrimonio neto negativo en 2012 a tenerlo positivo en 2013, con un valor de 7.631 miles de euros. Esto es debido al incremento de las subvenciones que aumentan en 9.242 miles de euros, así como, al excedente del ejercicio, que pasa de ser negativo a ser positivo con 684 miles de euros.

La Fundación Turística y Cultural del Oriente de Asturias es la que experimenta una mayor disminución en su patrimonio neto que se reduce en 234 miles de euros, consecuencia de la reducción del excedente del ejercicio, ya que aunque en el año anterior tenía pérdidas en 2013 estas se incrementan en 229 miles de euros.

Respecto al pasivo no corriente aumenta en la Fundación Barredo y en la Fundación Niemeyer en 404 y 1.812 miles de euros respectivamente.

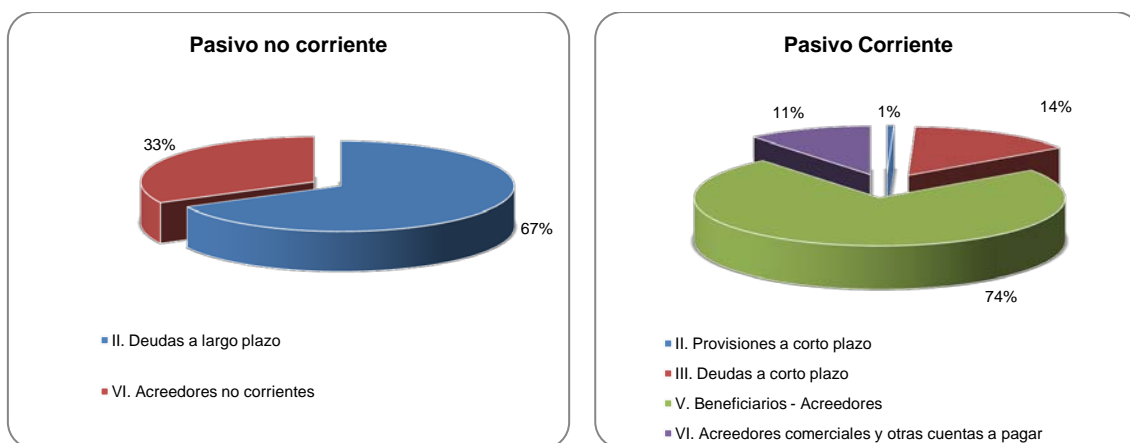
El pasivo corriente disminuye en todas las fundaciones excepto en FFES y la Fundación Oso. Cabe destacar la significativa reducción de las deudas a corto plazo de la Fundación Niemeyer que se reducen en 2.637 miles de euros.

Como se observa del conjunto de fundaciones agregadas es la Fundación Niemeyer la que mayores variaciones representa respecto del ejercicio 2012. Esto es consecuencia de que con fecha 22 de enero de 2013 la fundación finaliza la fase del procedimiento concursal en la que estaba incurso desde julio de 2012, entrando en la fase de convenio, aprobado el 7 de marzo de 2013.

Sin entrar en un análisis más profundo del mismo por no ser objeto de fiscalización, comentar que desde el punto de vista contable, al entrar en fase de convenio, la fundación ha dado de baja la deuda antigua que tenía por el valor nominal que figuraba registrada y registra una nueva deuda por el valor razonable de la misma que, según cuentas anuales auditadas, asciende a 1.812 miles de euros.

a) *Análisis agregado por masas patrimoniales del activo:*

En cuanto a la representación gráfica de las masas patrimoniales, estas son las siguientes:



El pasivo no corriente está constituido únicamente por las deudas a largo plazo y acreedores no corrientes, siendo únicamente tres las fundaciones que tienen pasivo no corriente: Fundación Barredo, Fundación Niemeyer que son las que constituyen el valor de la deuda a largo plazo y FICYT que es la que aporta el valor de los acreedores no corrientes.

En cuanto al pasivo corriente, este se concentra en un 73,93 % en la Fundación FICYT a consecuencia del valor que los acreedores a corto plazo tienen en la misma (9.428 miles de euros).

b) *Endeudamiento de las fundaciones públicas*

El endeudamiento de las fundaciones públicas que tienen contabilizadas deudas con entidades bancarias y otros pasivos financieros en los ejercicios 2012 y 2013, así como su evolución en este ejercicio se recoge en el cuadro siguiente:

Miles de euros

Pasivos Financieros	2013					2012				
	Deudas ent. crédito C/P	Deudas ent. crédito L/P	Total deudas ent. crédito	Otros	Total deudas	Deudas C/P	Deudas L/P	Total	Otros pasivos financieros	Total deudas
FICYT	23	45	68	0	68	23	67	90	-	90
Barredo	301	1.756	2.057	2.481	4.538	295	2.060	2.355	2.602	4.957
Niemeyer	519	-	519	3.243	3.762	533	-	533	-	533
Total	843	1.801	2.644	5.724	8.368	851	2.127	2.978	2.602	5.580

De las diez fundaciones que constituyen el agregado, las tres únicas que tienen endeudamiento son las que se muestran en el cuadro.

Ninguna fundación ha concertado operaciones nuevas de endeudamiento en el ejercicio 2013, salvo Fundación Niemeyer que no fue una formalización en sentido estricto si no una reclasificación de su deuda a raíz de su salida del procedimiento concursal, tal y como se comentó anteriormente.

En la Fundación Barredo la partida de "otros pasivos financieros" se corresponde con la deuda derivada de los anticipos reembolsables sin intereses concedidos en 2002 y 2003 por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la realización del proyecto "Campus Barredo: Centro tecnológico de experimentación subterránea, túnel de ensayos y estación de calentamiento de ventiladores". Como se verá en el análisis específico del presente informe, las amortizaciones de este préstamo se están financiando con las subvenciones nominativas para explotación que recibe anualmente del PA.

El endeudamiento de FICYT deriva de la concertación en el ejercicio 1999 de un préstamo con Liberbank, por importe de 361 miles de euros con garantía hipotecaria sobre las oficinas de la Fundación. En 2011 se amortizó anticipadamente un importe de 50 miles de euros, figurando un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2013 de 68 miles de euros.

c) Cuenta de Resultados Agregada

El resumen de la cuenta de resultados agregada a 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

Fundaciones	Miles de euros	
	Resultado total	
	2013	2012
FASAD	(205)	(410)
FICYT	17	167
FUCOMI	(290)	(1.037)
Total agregado modelo normal	(478)	(1.280)
FAEN	139	1.839
Barredo	399	84
Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	9	(20)
FFES	(24)	(147)
Oso	(12)	(91)
Parque Histórico del Navia	2	-
Turística y Cultural del Oriente de Asturias	(234)	(5)
Total agregado modelo PYMESFL	279	1.660
Total Agregado	(199)	380

En la cuenta de PYG se observa que existe un empeoramiento en la cifra de resultado total, con respecto al ejercicio 2012, pasando de 380 miles de euros en 2012 a un resultado negativo de 199 miles de euros en 2013, lo que implica una disminución de un 152,36 %.

Las fundaciones que mayores beneficios presentan son la Fundación Barredo (399 miles de euros) y FAEN (139 miles de euros); por el contrario, las fundaciones que presentan unas mayores pérdidas son FUCOMI (290 miles de euros), la Fundación Turística y Cultural del Oriente de Asturias (234 miles de euros) y FASAD (205 miles de euros).

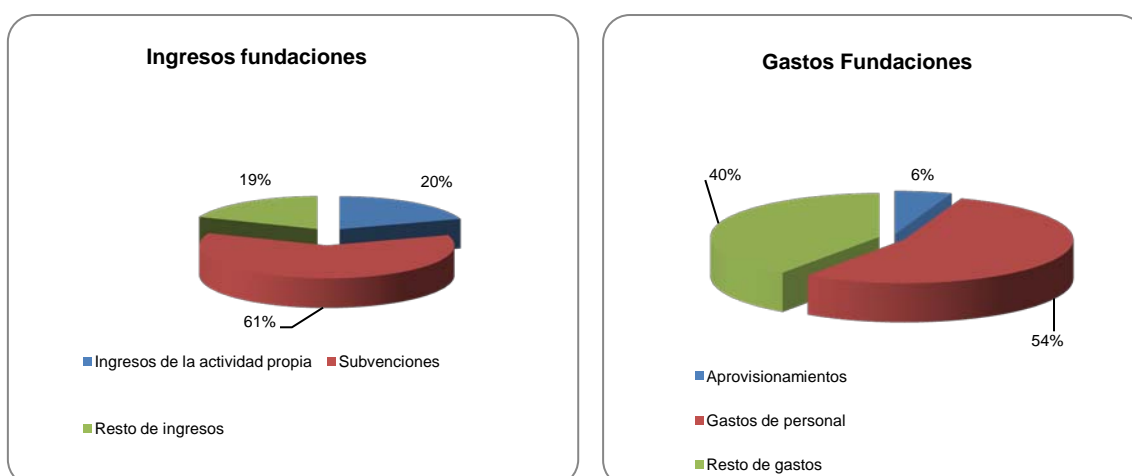
En el modelo normal, formado por tres fundaciones, se observa que las pérdidas han disminuido en un 62,65 % (802 miles de euros). Tanto FASAD como FUCOMI han

reducido sus pérdidas aunque siguen presentando un resultado negativo. FICYT, al igual que en 2012, tiene beneficios pero éstos han disminuido.

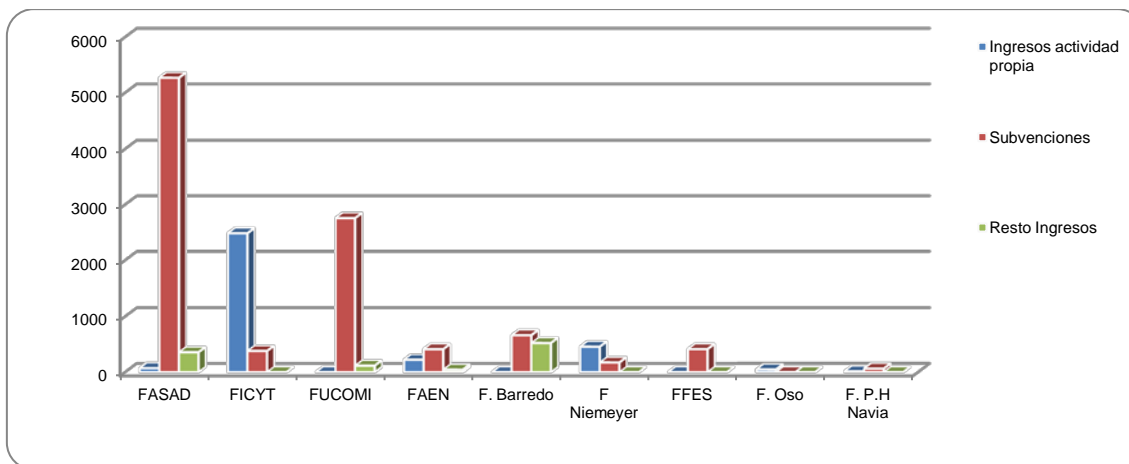
En el modelo PYMESFL, integrado por siete fundaciones, se observa cómo a pesar de tener beneficios éstos se han visto reducidos en un 83,19 % (1.381 miles de euros). Esto es debido en gran medida a que FAEN reduce sus ganancias en un 99,44 %, pasando de obtener unos beneficios de 1.839 miles de euros en 2012 a 139 miles de euros en 2013. No obstante, de las 7 fundaciones que lo componen, sólo FAEN y Fundación Turística y Cultural del Oriente de Asturias empeoran sus resultados.

Analizadas las fuentes de ingresos y los gastos principales de las fundaciones, constatar al igual que en ejercicios anteriores el elevado porcentaje que representan las subvenciones sobre el resto de ingresos. En cuanto a gastos, el destino principal es en gastos de personal. Destacar que del total de la cifra de gastos de las fundaciones, el 46 % lo constituyen los gastos de personal de las tres fundaciones que rinden con modelo normal: FASAD, FICYT y FUCOMI.

Gráficamente las fuentes de ingresos y los gastos se representan como sigue:



Si bien en todas las fundaciones, la mayor fuente de financiación les viene de subvenciones, en FICYT y Fundación Niemeyer son superiores las cifras de ingresos propios. FASAD es la que mayores ingresos tiene, continuada por FICYT y FUCOMI.



VI.4.3. Análisis indicadores económicos

Para el análisis económico-financiero de las fundaciones públicas que han rendido sus cuentas se han calculado una serie de ratios o indicadores económicos para cada una de ellas, indicadores que si bien no son concluyentes por sí solos, sí permiten obtener una visión económica y financiera de la situación actual de cada fundación.

Los ratios calculados han sido los de solvencia, liquidez y endeudamiento. Los resultados obtenidos a nivel individual, se presentan en el siguiente cuadro:

Fundación	Solvencia	Liquidez	Endeudamiento
FASAD	21,14	4,25	4,73%
FICYT	1,21	1,12	82,80%
FUCOMI	5,99	1,77	16,69%
FAEN	60,87	26,37	1,64%
Barredo	3,37	0,97	29,70%
Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	3,98	1,04	25,14%
FFES	2,01	1,98	49,75%
Oso	52,63	41,09	1,90%
Parque Histórico del Navia	31,86	30,34	3,14%
Turística y Cultural del Oriente de Asturias	44,56	44,56	2,24%

A) Solvencia

La solvencia hace referencia a la capacidad de una entidad para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo. Se considera por tanto que una fundación es solvente, cuando, con la totalidad de su activo puede hacer frente a su pasivo. Todas las fundaciones públicas muestran valores superiores a la unidad, lo que indica que todas son solventes a largo plazo. Sin embargo existen grandes diferencias entre unas fundaciones y otras en cuanto a dicha magnitud:

Nueve de las 10 fundaciones analizadas muestran niveles de solvencia que superan el valor dos, destacando muchas entidades con valores especialmente elevados. Entre las más solventes se encuentran FAEN, Fundación Oso, Fundación Turística y Cultural del Oriente de Asturias, Fundación Parque Histórico del Navia y FASAD. La fundación que muestra un ratio inferior al valor aconsejable 2 es FICYT .

B) *Liquidez*

El análisis de la liquidez supone determinar si la fundación es capaz de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo con su activo corriente. Para conocer el nivel de liquidez, el ratio se calcula como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente. Un valor igual o superior a 1 indicaría que la entidad es capaz de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Las fundaciones con mayores niveles de liquidez a corto plazo son: la Fundación Turística y Cultural del Oriente de Asturias, Oso, la Fundación Parque Histórico del Navia y FAEN. La Fundación Barredo es la única que presenta un nivel de liquidez menor a la unidad, si bien es muy próximo a 1.

C) *Endeudamiento*

El ratio de endeudamiento permite conocer en qué proporción está utilizando la fundación la financiación ajena respecto al total de sus fuentes de financiación. Destaca FICYT (82,80 %) como la fundación con un mayor ratio de endeudamiento. Por el contrario, las demás fundaciones muestran porcentajes de endeudamiento inferiores al 60,00 %, en los porcentajes señalados en el cuadro.

VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN EN CONTRATACIÓN

Todas las entidades, en cuanto integrantes del sector público, están sometidas al TRLCSP si bien en su aplicación se prevén diferentes grados de intensidad de conformidad con el artículo 3 del TRLCSP:

- El nivel más intenso, que supone la aplicación íntegra de la ley, está previsto para las Administraciones Públicas.
- Un segundo nivel, de menor intensidad, se aplica a las entidades que sean poderes adjudicadores pero sin el carácter de Administraciones Públicas. Estas entidades deben aplicar el TRLCSP en la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada; para el resto de contratos están sometidos a los principios generales de la contratación y a lo que dispongan sus instrucciones internas de contratación.
- Por último, el tercer nivel resulta de aplicación a las entidades que conforman el sector público pero que no tienen la consideración de poder adjudicador. En este caso la formalización de contratos queda sometida a los principios generales de la contratación y a sus instrucciones internas de contratación.

VII.1. Comunicación de información contractual

Las entidades del RSPA tienen en materia de contratación una doble obligación de remisión de información a la SC: por un lado y con periodicidad anual, el envío de una relación certificada de la contratación formalizada en el ejercicio anterior; por otro lado y a lo largo del año, la remisión del extracto de determinados contratos en los términos previstos en el artículo 29 del TRLCSP.

VII.1.1. Relaciones anuales de contratación

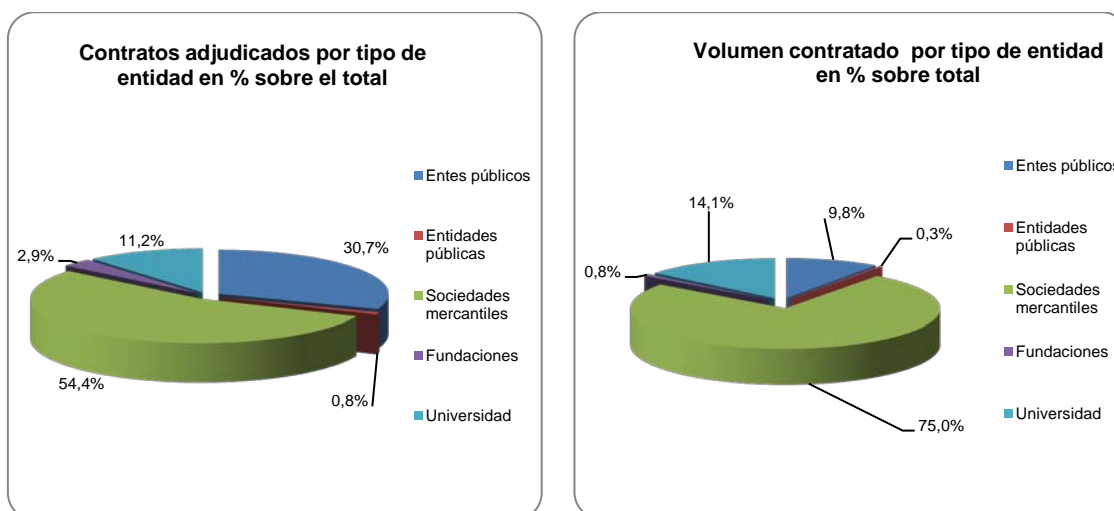
De las 47 entidades que conforman el RSPA un total de 44 han dado cumplimiento a su obligación de remitir a la SC información sobre los contratos formalizados en el ejercicio anterior exceptuados los contratos menores (siendo éstos los contratos de obras inferiores a 50 miles de euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superen el importe de 18 miles de euros). Por tanto el incumplimiento se sitúa en el 6,38 %.

Relaciones anuales de contratación: remisión									
Por tipo de Entidad		Positivas		Negativas		Si remiten		No remiten	
Entes Públicos	7	3	42,86%	4	57,14%	7	100,00%	-	-
Entidades Públicas	2	1	50,00%	1	50,00%	2	100,00%	-	-
Sociedades Mercantiles	25	16	64,00%	7	28,00%	23	92,00%	2	8,00%
Fundaciones	12	6	50,00%	5	41,67%	11	91,67%	1	8,33%
Universidad	1	1	100,00%	-	-	1	100,00%	-	--
Total	47	27	57,45%	17	36,17%	44	93,62%	3	6,38%

Esta información permite tener un conocimiento general de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio, del que cabe destacar en primer término el que un

36,17 % de las entidades comunican que no han formalizado contratos por importe superior a los menores. Es este un dato significativo pues el volumen de contratación es un indicativo de la actividad de la entidad.

Por su parte las entidades que remiten las relaciones de contratos comunican la formalización de 375 contratos con un volumen total contratado de 88.158 miles de euros. En relación con el total del sector autonómico las entidades del RSPA formalizaron el 24,18 % de los contratos del mismo, que en volumen de importe contratado supuso el 21,18 %.



En el siguiente cuadro se recoge una comparativa desde el ejercicio 2010, si bien debe tenerse en cuenta que se hace con los totales comunicados en cada ejercicio (por tanto los datos de partida no son siempre uniformes, pues depende del nivel de cumplimiento de la obligación de remitir información). Se observa que en el ejercicio 2013 se rompe el progresivo descenso existente desde el 2010, con un significativo incremento tanto del número de contratos como del volumen contratado.

Miles de euros

RSPA Comparativa ejercicios	2010	2011	2012	2013	% variación. 2013-2012
Contratos formalizados	525	420	219	375	71,23%
Volumen de contratación	164.824	74.473	26.777	88.158	229,23%

En términos porcentuales algo más de las tres cuartas partes de las entidades que remiten la relación lo hacen dentro del plazo fijado.

Miles de euros

Relaciones anuales de contratación: cumplimiento en plazo				
Por tipo de Entidad	En plazo		Fuera de plazo.	
Entes Públicos	7	100,00%	-	-
Entidades Públicas	2	100,00%	-	-
Sociedades Mercantiles	18	78,26%	5	21,74%
Fundaciones	6	54,55%	5	45,45%
Universidad	1	100,00%	-	-
Total	34	77,27%	10	22,73%

Las entidades que no han comunicado a esta SC la contratación formalizada en el ejercicio 2013 son las siguientes:

- La Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte S.A., que a fecha de este informe no la ha remitido nunca;
- ZALIA que no la remite desde el 2011;
- La Fundación ITMA que no la remite desde el 2008.

Se muestran a continuación los datos generales de la contratación efectuada en el ejercicio 2013 por las entidades del RSPA. Debe ponerse de manifiesto, en cuanto a la información y su consistencia interna, que su elaboración se ha efectuado mediante la mera agregación de los datos aportados por los correspondientes órganos de contratación y las cantidades reflejadas en los cuadros se refieren a los importes totales de adjudicación según fueron comunicados.

Analizando la información desde la perspectiva del tipo de contrato formalizado, o lo que es lo mismo de la necesidad que se pretende satisfacer, el gasto en contratación de servicios fue mayoritario, estando definidos en el TRLCSP como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Los contratos calificados como de gestión de servicios públicos se tramitaron por el ente público Consorcio de Transportes de Asturias. Finalmente señalar que no consta información sobre el tipo de contrato en la relación remitida por GISPASA.⁸

Volumen	Entes Públicos	Entidades Públicas	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Universidad	Total	
Obras	-	-	1.426	-	274	1.700	1,93%
Servicios	2.022	271	9.806	403	7.740	20.242	22,96%
Suministros	13	-	507	102	4.272	4.894	5,55%
Gestión Servicios	6.571	-	-	-	-	6.571	7,45%
Otros contratos	24	-	72	206	139	441	0,50%
Sin calificar (GISPASA)	-	-	54.312		--	54.312	61,61%
Total	8.630	271	66.123	711	12.425	88.160	

⁸ La información aportada en fase de alegaciones, no figuraba en el soporte electrónico remitido.

Si consideramos el procedimiento seguido para adjudicar los contratos, del análisis de la información aportada (que no incluye los contratos de GISPASA al carecer la relación remitida de este dato[nota al pie de página]) se observa que el procedimiento más aplicado es el abierto, bajo el que se adjudica el 27,15 % del volumen contratado, en el que publicada la oferta todo empresario interesado que cumpla las condiciones fijadas puede presentar una proposición. Bajo el procedimiento negociado, caracterizado por ser un procedimiento en el que la adjudicación recaerá en el licitador seleccionado por el órgano de contratación tras la oportuna negociación, se contrata el 5,61 % (de los que un 63,92 % lo es sin publicidad).⁹

Volumen	Entes Públicos	Entidades Públicas	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Universidad	Total	
Asimilado al Abierto	6.581	271	8.844	305	7.933	23.934	27,15%
Asimilado al Negociado	1.589	-	2.951	406	-	4.946	5,61%
Otros procedimientos	460	-	16	-	78	554	0,63%
Sin calificar (GISPASA)	-	-	54.312	-	4.413	58.725	66,61%
Total	8.630	271	66.123	711	12.425	88.160	

VII.1.2. Registro de Contratos.

Por imperativo legal del artículo 29 del TRLCSP, los órganos de contratación deben remitir un extracto del expediente de contratación cuando su importe exceda: de 600 mil euros en el caso de contratos de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450 mil euros en el caso de contratos de suministro; y de 150 mil euros en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. A estos efectos por la SC se lleva un Registro de Contratos, según prevé el artículo 13 de sus Estatutos de organización y funcionamiento.

En el siguiente cuadro se recoge el total de los contratos comunicados hasta el 31 de marzo de 2015, formalizados en el ejercicio 2013.

(Miles de euros)			
Tipo de entidad	Órgano de contratación	Contratos	Importe
Ente Público	Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias	1	745
Entidad Pública	IDEPA	1	189
Sociedad Mercantil	ITVASA	1	370
	TPA	1	745
	VIPASA	1	880
Universidad	Universidad de Oviedo	8	10.019
Total general		13	12.949

Se ha efectuado un análisis comparativo entre los contratos comunicados en las relaciones y los contratos obrantes en el Registro de Contratos de la SC, resultando que todos los contratos remitidos en extracto al Registro de Contratos a lo largo del

⁹ La información aportada en fase de alegaciones no figuraba en el soporte electrónico remitido.

ejercicio constan comunicados posteriormente en las relaciones de las correspondientes entidades.

Se ha verificado también si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP respecto de aquéllos contratos que figurando en las relaciones por su tipo e importe deberían haberse remitido en extracto a la SC dentro de los tres meses siguientes a su formalización. De la revisión efectuada resulta que los siguientes contratos no han sido comunicados al Registro de Contratos de la SC:

(Miles de euros)

Entidades	Tipo	Importe
Ente Público de Servicios Tributarios del Principado De Asturias	Servicios	245
	Servicios	215
FASAD	Servicios	229
GIT	Obras	803
	Servicios	237
HOASA	Servicios	283
ITVASA	Servicios	157
ASTUREX	Servicios	374
	Servicios	175
RECREA	Servicios	324
	Servicios	191
RECREA (por absorción de la Sociedad Regional de Turismo SA)	Servicios	870
TPA	Servicios	745
Total 8 entidades	13 contratos	4.847

VIII. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL EJERCICIO 2013

VIII.1. Fundación Barredo

La Fundación Barredo es una entidad de naturaleza jurídica privada de titularidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de carácter asistencial, cultural y docente, que se rige por la Ley de Fundaciones y disposiciones reglamentarias de desarrollo, por sus Estatutos, por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos apruebe el Patronato, así como por el resto de disposiciones aplicables.

Se constituyó el 16 de julio de 2001, siendo su objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para las industrias extractivas y, en general, para las actividades subterráneas.

Está participada en un 50,39 % por el PA, un 49,34 % por la Universidad de Oviedo y un 0,26 % por el Ayuntamiento de Mieres.¹⁰

Durante los últimos ejercicios económicos se ha constatado la concesión de manera recurrente por parte del PA de subvenciones nominativas a esta fundación y por otro lado, la ausencia de personal en la misma. Ante estos dos hechos y, en aras de conocer mejor las actuaciones que la fundación desarrolla para la consecución de sus fines fundacionales se ha incluido la misma en el análisis específico del presente informe, limitando su revisión a tres aspectos fundamentales: análisis de las subvenciones recibidas; verificación de operaciones con partes vinculadas y análisis de los convenios de colaboración formalizados en el ejercicio objeto de fiscalización.

Se desarrollan a continuación las conclusiones alcanzadas por esta SC para cada uno de los tres aspectos analizados.

VIII.1.1. Subvenciones recibidas ejercicio 2013

En el ejercicio 2013 se concedieron por el PA a la fundación las siguientes subvenciones:

Miles de euros		
Subvenciones recibidas 2013	Importe	Destino
Nominativa P.A	1.000	Inversión
Nominativa P.A	140	Funcionamiento
Total	1.140	-

¹⁰ La Fundación alega unos porcentajes de participación en la dotación fundacional diferentes si bien no aporta documentación justificativa de la misma, ni esta consta en la SC pese haber sido solicitada.

A) *Subvención para inversión*

Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 4 de febrero de 2013, se concede a la fundación subvención nominativa para inversión por importe de 1.000 miles de euros y se procede al abono anticipado de la misma.

Según el artículo 30 de la LGS la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo ser bien mediante cuenta justificativa del gasto realizado o bien mediante la presentación de estados contables, según disponga la normativa reguladora.

No estando contemplada en la resolución de concesión de la presente subvención la posibilidad de justificación de las subvenciones a través de los estados contables en los términos del artículo 80 del Reglamento de la LGS, para entender cumplida la obligación del beneficiario, la justificación deberá hacerse siguiendo las indicaciones del fundamento de derecho 5º de la propia Resolución de concesión, esto es cumpliendo con lo preceptuado en el Decreto 71/1992, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones.

Durante el trabajo de fiscalización se requirió a la fundación la documentación justificativa de esta subvención. En su contestación se informa que la subvención se utilizó para financiar inversiones en I+D así como para la amortización de deuda financiera, no obstante, no se aporta documentación adicional al respecto. Esta información se hace constar también en la Memoria de las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2013, que es el documento que remiten a la consejería como documentación justificativa de la citada subvención.

Dicha justificación se considera insuficiente por esta SC ya que no se incorporan los documentos probatorios que permitan verificar los extremos anteriores, tal y como exige el Decreto 71/1992. Se concluye por ello que la Fundación Barredo no efectúa la justificación de la subvención en los términos exigidos en la LGS.

Para conocer si esta falta de justificación se traduce en una falta de cumplimiento (por no realizar la inversión) o en un defecto formal, se solicitaron justificantes que probasen la afirmación dada por la fundación. En el trámite de alegaciones se remitieron documentos que acreditan parcialmente el destino de los fondos percibidos para inversión.

Ante la ausencia de justificación, no queda constancia de que el PA haya iniciado el procedimiento de revocación y el reintegro, que debería haber iniciado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 LGS y del artículo 13 del Decreto 71/1992. En este sentido, el beneficiario de una subvención no justificada o justificada de forma insuficiente deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas. Así mismo, se le exigirá el pago del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

B) Subvención para funcionamiento

Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 27 de febrero de 2013, se concede a la fundación, una subvención nominativa para funcionamiento por importe de 140 miles de euros y se procede al abono anticipado de la misma.

Al igual que en el caso de la subvención anterior, pese a haberse solicitado documentación de la justificación durante el trabajo de fiscalización, únicamente se recibe por la SC información sobre el destino de los fondos en el trámite de alegaciones, acreditándose el total de los fondos percibidos para gastos de funcionamiento.

Se concluye pues que, al igual que para la subvención analizada anteriormente, la Fundación Barredo no efectúa la justificación de la subvención en los términos exigidos en la legislación reguladora de las subvenciones.

VIII.1.2. Convenios formalizados en el ejercicio 2013

La Fundación Barredo según información remitida durante el trabajo de fiscalización, formalizó en el ejercicio 2013 los siguientes convenios:

Miles de euros			
	Convenios vigentes 2013	Importe	Objeto
1.	Tunnel Safety Testing S.A	-	Explotación comercial del centro de investigación de fuegos y ventilaciones en túneles-San Pedro de Anes
2.	Aitemin Centro Tecnológico	206	Desarrollo del contrato de I+D "Nuevas aplicaciones de software y hardware para equipos de inspección de cables de acero. Validación de modelos de cálculo

A) Convenio con Tunnel Safety Testing S.A

Para entender el origen de este convenio, es necesario incidir en el hecho de que la fundación no tiene personal propio y por tanto no puede llevar a cabo por sí misma el objeto y la finalidad que constituye su objeto social; en consecuencia, se lo encarga a una empresa externa mediante la formalización del convenio objeto de análisis.

El convenio se formaliza con fecha 17 de mayo de 2013 entre la fundación y Tunnel Safety Testing S.A, que es una sociedad constituida para la explotación comercial de los túneles de la fundación y en la que participan como socios minoritarios, entidades y empresas con experiencia en el campo de la ventilación y los incendios en túneles.

El objeto concreto del convenio es "la explotación comercial y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones del Centro de Investigación y Ensayos de Ventiladores e Incendios en Túneles en San Pedro de Anes"; tiene una duración de 15 años prorrogables de forma automática por periodos de 10 años y en él se establecen unas condiciones económicas bilaterales, es decir, la sociedad abonará a la fundación 45 miles de euros al año en concepto de canon, pero la fundación a su vez, tendrá que abonar 2 mil euros al mes a la sociedad por los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del equipo bioclimático. Se contempla también que la sociedad facturará a terceros por el uso del centro.

Realizado un análisis la legalidad del convenio, la SC considera que el mismo no se ajusta al derecho, por los siguientes motivos:

- La relación en virtud de la cual la fundación paga por el mantenimiento del centro se ha de calificar como un contrato de servicios, sujeto al TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación y no cabría la adjudicación directa.
- La Fundación Barredo forma parte del SP (art. 3.1 f) TRLCSP) en la redacción vigente en el momento de la firma del convenio objeto de análisis y tiene la condición de poder adjudicador a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.3 del mismo texto. En este sentido, y así lo recoge el artículo 4.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de la fundación, el contrato mencionado debería haber seguido los trámites del procedimiento abierto o restringido con publicidad, no siendo ajustada a derecho la adjudicación directa operada a través de un convenio de colaboración.
- Respecto a la duración del convenio, si este hubiera sido considerado como contrato de servicios, en aplicación del artículo 303 del TRLCSP debería estar limitada a seis años incluidos las posibles prórrogas. No se ajusta a derecho, la duración indefinida pactada en el convenio.
- La relación en virtud de la cual la fundación cede el uso del centro a la sociedad a cambio de un canon tiene naturaleza patrimonial. Al no tener la fundación la condición de Administración Pública (y no estar por tanto incluida dentro del ámbito de aplicación de la LPAP) los negocios jurídicos de naturaleza patrimonial que celebre se registrarán exclusivamente por la normativa privada.
- Las condiciones económicas del convenio no están justificadas, sin embargo, como entidad del sector público que es, la Fundación Barredo está obligada a justificar el empleo y uso de los fondos públicos que deberán destinarse al cumplimiento de sus fines sociales.
- Ni el precio de la prestación de los servicios de mantenimiento a pagar por la Fundación Barredo a la empresa TST, ni el importe a cobrar por la fundación por la cesión de las instalaciones está justificado o valorado en la documentación remitida. En el convenio con el mismo objeto formalizado en 2009 con la misma empresa, esta asumía los costes del mantenimiento del centro y pagaba un canon con una parte fija y otra variable.

B) Convenio con Aitemin Centro Tecnológico

Solicitados a la fundación los convenios formalizados en ejercicio 2013, se remite éste, no obstante una vez analizado se constata que es un contrato y no un convenio como la fundación lo denomina y como tal ha sido tramitado por la fundación.

El objeto del contrato es el desarrollo de "Nuevas aplicaciones de software y hardware para equipos de inspección de cables de acero. Validación de modelos de cálculo". La adjudicataria del contrato se realizó a favor de la única oferta presentada. El contrato se firmó el 31 de mayo de 2013 y el precio de adjudicación fue de 206 miles de euros.

Tras el análisis de su expediente, se concluye que no existen incidencias reseñables en su tramitación y que se tramitó siguiendo las instrucciones internas de contratación de la fundación.

VIII.1.3. Operaciones con partes vinculadas

Los dos epígrafes del balance de la fundación que recogen las operaciones de la fundación con las partes vinculadas, son las siguientes.

Miles de euros		
Epígrafe balance	Cuenta contable	Importe
V	Inversiones en entidades grupo y asociada a L/P	400
V	Inversiones en entidades grupo y asociadas a c/P	126

VIII.1.3.1. Inversiones en entidades grupo y asociadas L/P

Mediante escritura de fecha 27 de abril de 2007 la sociedad mercantil "Cables y Eslingas S.A" constituye la Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada denominada "Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables". El capital social se fija en la cantidad de 3.100 euros dividido en 3.100 participaciones iguales, que fueron íntegramente asumidas y desembolsadas por el único fundador "Cables y Eslingas S.A", que es además nombrado como Administrador único.

Ocho meses más tarde, mediante escritura de fecha 27 de diciembre de 2007, se eleva a público la transmisión del total de las participaciones de la sociedad a la Fundación Barredo por importe de 400 miles de euros, a pagar el 50 % en el momento de la transmisión y el 50 % restante el 1 de marzo de 2008. En la misma fecha se otorga por el presidente de la fundación poder especial a favor del Director General de la misma para realizar la compra mencionada.

A) Adquisición de participaciones

El artículo 13 de los Estatutos de la fundación, en relación con el artículo 24 de la Ley de Fundaciones, autoriza la participación de la entidad en actividades mercantiles cuando la sociedad tenga limitada la responsabilidad de sus socios y cuando la titularidad de las participaciones coadyude al mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Por otro lado, en virtud del artículo 14.d de los Estatutos para el ejercicio de estas actividades será necesario que el patronato solicite la autorización al Protectorado.

Pese haberse solicitado, no consta autorización por parte del Protectorado de esta compra, ni la justificación del interés que tiene la realización del objeto social de la mercantil para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el Patronato es el titular exclusivo de todas las facultades y potestades que en derecho se precisen para el eficaz desempeño del fin fundacional, no teniendo el Presidente más competencias que las enumeradas en el artículo 23, entre las que no aparece la de la disposición patrimonial, la compra o similar. Si bien es cierto que en el artículo 34 el Patronato otorga al Director, mediante poder notarial, determinadas facultades, entre ellas, se excepcionan, las que requieran la autorización del Protectorado. Es por ello que la SC,

no considera competente al Presidente para delegar en el Director General, a los efectos de ejecutar la compra analizada.

No consta entre la documentación facilitada a esta SC¹¹, autorización por el órgano competente de la Fundación, para llevar a cabo la adquisición de la citada sociedad más allá del mencionado poder especial otorgado a favor del Director de la fundación

En sesión de la Junta General de la empresa "Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables" celebrada el día 27 de diciembre de 2007 se acuerda nombrar a la Fundación Barredo como Administrador Único de la citada mercantil. Los mencionados acuerdos sociales se elevan a escritura pública el 18 de febrero de 2008. A partir de dicha fecha, la sociedad pasa a considerarse pública siendo su capital de titularidad íntegra de la fundación.

B) Reflejo contable del valor de la empresa

El artículo 5 del RD1491/2011 por el que se aprueban las normas de adaptación del PGCESFL, establece que todo lo no modificado específicamente por las normas de adaptación incluidas en citado RD, será de aplicación el PGC, en los términos previstos en el RD 1514/2007, así como las adaptaciones sectoriales y las Resoluciones ICAC.

En virtud de lo anterior, para conocer la norma de registro y valoración de las inversiones en entidades del grupo, habría que acudir a la norma 9ª (apartado 2.5.1) del PGC donde se establece que las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que les sean directamente atribuibles.

El coste de la participación, según consta en escritura de compra, asciende a 400 miles de euros, valor que aparece contabilizado en el balance de la fundación. Si bien dicho valor es el coste pagado, no se tiene constancia que equivalga al valor razonable de la sociedad adquirida, tal y como establece la norma de valoración anteriormente citada.

En este sentido, y ante ausencia de documentación soporte que justifique el precio pagado, para poder realizar una estimación del valor razonable de la misma, la SC ha tomado como referencia el balance de situación de la sociedad adquirida en tres momentos¹²: en el momento de su constitución (que se recuerda que fue 8 meses anterior a su venta) y a 31 de diciembre de 2007 (tres días después de su adquisición), y a 31 de diciembre de 2013, fecha sobre la que se está elaborando la fiscalización.

¹¹ Esta información no se ha tenido en cuenta porque ha sido remitida fuera del plazo. No obstante, de haberse recibido en plazo, tampoco tendría validez porque es un Acta del Patronato de la Fundación que, ni está firmada por el Secretario ni contiene el visto bueno del Presidente, tal y como establece el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación.

¹² No se dispone del balance a la fecha de compra de la sociedad.

El patrimonio neto de la empresa en el momento de su constitución, equivale a su capital social siendo este de 3,1 miles de euros; A 31 de diciembre de 2007 (tres días después de su venta) el valor neto contable se había reducido a 1,6 miles de euros tras generar unas pérdidas en el citado ejercicio de 1,4 miles euros. Es decir, se pagó por ella 129 veces más de lo que podía considerarse su valor razonable en el momento de su constitución y 250 veces más del mismo a fecha 31 de diciembre de 2007.

En fase de alegaciones la fundación discrepa del valor razonable considerado por la SC, que ha sido calculado ante ausencia de más información, en función del valor patrimonial de la Sociedad, es decir a través de los métodos basados en el balance.

Las hipótesis utilizadas por la Fundación en fase de alegaciones para justificar el precio pagado, así como la documentación aportada al respecto, no proporcionan la evidencia necesaria y suficiente para que esta SC pueda emitir una opinión sobre la razonabilidad del precio pagado por la Sociedad adquirida.

A 31 de diciembre de 2013, fecha sobre la que se está elaborando la presente fiscalización, el patrimonio neto de la sociedad adquirida es de 57 miles de euros, el activo de la misma asciende a 231 miles de euros de los que el 90% se concentra en el epígrafe de deudores, no tiene inmovilizado intangible y el coste del inmovilizado material (sin incluir las amortizaciones), es de 28 miles de euros; es decir, no existe ningún elemento identificable en el balance que justifique la valoración de la inversión. Solicitada a la fundación fundamento del precio pagado, no ha sido facilitado a esta SC.

Desde el punto de vista contable, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo se valorarán inicialmente al coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no sea recuperable.

La fundación no ha contabilizado en el ejercicio 2013 ninguna provisión que recoja la corrección valorativa del coste de la participación; se concluye pues, que el balance de la fundación se encuentra sobrevalorado en, al menos 343 miles de euros, es decir la diferencia entre el precio de coste y el valor neto contable de la participación a 31 de diciembre de 2013.

Desde el punto de vista jurídico, la ausencia de justificación del precio pagado indica al menos, falta de diligencia debida en la actuación de los gestores del patrimonio de la fundación. La diligencia exigible en la gestión de bienes y derechos públicos es superior a la aplicable a la administración de patrimonios privados y en este sentido, el artículo 17 de la Ley de Fundaciones exige a los patronos "desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal". La actuación de los gestores de la fundación al pagar un precio por las participaciones sin estar justificado se traduce, como se ha visto en los párrafos anteriores, en un menoscabo de los fondos públicos. No queda acreditado que la decisión del gasto ni la propia determinación del precio se hayan fundamentado en modo alguno, suponiendo, esta omisión, una actuación contraria, a juicio de esta SC, de la diligencia debida de todo administrador con consecuencias patrimoniales para la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 14 de la LSC los informes de fiscalización emitidos por la SC deben contener, en su caso, pronunciamiento expreso sobre las infracciones,

prácticas irregulares o indicios de responsabilidad contable que se hubieren observado, debiendo en este último supuesto trasladar el expediente al T Cu para que éste adopte las decisiones oportunas a efectos de su posible enjuiciamiento.

VIII.1.3.2. Inversiones en entidades grupo y asociadas a C/P

La Fundación Barredo en este epigrafe del balance, tiene reconocido el saldo deudor de un crédito concedido a la empresa Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables , por importe de 126 miles de euros, importe pendiente de cobro a fecha 31 de diciembre de 2013.

No ha sido facilitado a esta SC documentación del crédito para poder opinar sobre su naturaleza jurídica y las condiciones del mismo.

De ser realmente un crédito, tal y como lo considera la fundación en sus cuentas anuales, para que éste fuese ajustado a derecho el acuerdo del Patronato deberá acreditar de forma fehaciente la relación del mismo con el objeto de la actividad de la fundación y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Tampoco le consta a esta SC, autorización del patronato que concrete estos extremos.

En cuanto al importe reconocido en balance como saldo deudor se ha verificado que coincide con el reconocido como saldo acreedor en las cuentas de la sociedad, no habiendo diferencias a este respecto.

VIII.2. Análisis de litigiosidad

Otro de los objetivos específicos del presente informe para el ejercicio 2013 consistía en conocer los litigios o acciones judiciales que las sociedades públicas incluidas en el ámbito de la fiscalización, tuvieran pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2013 por el efecto que las mismas pudieran tener sobre las cuentas anuales.

Para ello, se requirió a todas las sociedades que hubieran rendido cuentas (22), la relación de litigios o acciones judiciales que se encontraran pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2013 ante cualquier jurisdicción y las estimaciones económicas de las mismas.

De las 22 empresas requeridas, 19 de ellas han remitido información no haciéndolo las tres siguientes: Avilés Isla de la Innovación, HOASA, Productora de Programas del PA.

De las empresas que envían información, el resultado es el siguiente:

- Nueve afirman que en 2013 no tenían en tramitación ni esperaban que fueran presentados en contra de la sociedad, recursos, litigios en general y acciones judiciales ante cualquier jurisdicción.
- Las diez empresas restantes, informan de la existencia de 112 procedimientos en trámite en el ejercicio 2013. La mitad de los mismos se corresponden a SOGEPSA a la que sigue ZALIA con 23 procedimientos y SEDES con 16 procedimientos. A distancia le siguen GIT y VALNALÓN con cuatro, SERPA con tres y DITASA, VIPASA y SRP con dos.

En virtud de la información anterior, se han analizado las tres empresas que engloban el mayor número de acciones judiciales así como el origen de los mismos.

A) SOGEPSA

SOGEPSA informa de la existencia a 31 de diciembre de 2013 de un total de 56 recursos, litigios y/o acciones judiciales en tramitación o pendientes de presentación, cuyo coste, según la estimación de la empresa, alcanzaría los 12.160 miles de euros.

El objeto del 97,00 % de los litigios es la reclamación de justiprecios del suelo. Éstos están repartidos casi al 50,00 % entre los que están pendiente de sentencia (28 procedimientos cuyo importe conjunto asciende a 2.797 miles de euros) y los que están pendientes de resolución del recurso de casación (26 litigios que alcanzan los 9.363 miles de euros. Informan también de dos reclamaciones por incumplimiento de contratos en los que no se prevé obligación de pago probable.

Las cuentas anuales de esta empresa refleja una provisión para responsabilidades de 18.335 miles de euros, que cubriría las estimaciones de las obligaciones económicas que de los anteriores litigios se pudieran desprender.

B) ZALIA

ZALIA informa de la existencia a 31 de diciembre de 2013 de un total de 23 recursos, litigios y/o acciones judiciales en tramitación o pendientes de presentación, todos ellos relativos a discrepancias en relación con el justiprecio de la expropiación forzosa llevada a cabo para la ejecución de la fase uno de ZALIA. Todos ellos están pendientes de resolución judicial.

De acuerdo con las cuentas anuales del 2013, la sociedad tiene contabilizada en su balance una provisión para responsabilidades por importe de 375 miles de euros correspondiente a la variación en los justiprecios, junto con los intereses correspondientes imputables y acordados por el Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, que a fecha 31 de diciembre de 2013 no es firme.

De la información proporcionada se desprenden sustanciales diferencias entre las pretensiones de las partes en el total de los procedimientos. Así, el importe de las pretensiones de ZALIA contra el Acuerdo del jurado es de 389 miles de euros para los 23 litigios, mientras que la suma de las pretensiones de los expropiados contra la desestimación presunta de su hoja de precio asciende a 20.670 miles de euros.

Si bien la cifra pretendida por los expropiados es, en efecto, pretendida y no tiene por qué ser la real, dista mucho de la provisión dotada por ZALIA que sería claramente insuficiente. Sería pues recomendable que ZALIA revisara esta provisión a efectos de ajustar su valor a las obligaciones económicas que se pudieran derivar de los procedimientos pendientes de resolución.

C) SEDES

SEDES informa de 16 procedimientos, prácticamente todos ellos ante la jurisdicción civil, relativos a comunidades de propietarios por defectos constructivos. Los costes estimados no superaban en ningún caso los 100 miles de euros, excepto en un caso

que se resuelve en el 2014 con el abono de una indemnización de 20 miles de euros. La sociedad no tiene dotada ninguna provisión para responsabilidades.

Con carácter general del análisis de litigiosidad, se recomienda que las sociedades mercantiles con procedimientos judiciales en curso, revisen de forma periódica su provisión para responsabilidades con el fin de cubrir aquellos pasivos y obligaciones económicas que de los mismos se pudieran concluir.

VIII.3. Análisis de las instrucciones de contratación de las sociedades mercantiles.

Este análisis específico se refiere a las entidades que dentro del RSPA tienen la consideración de sociedades mercantiles y a su obligación de tener aprobadas unas instrucciones internas de contratación de conformidad con los artículos 191.b) y 192.3 del TRLCSP.

En cuanto al ámbito subjetivo, señalar que del total de 23 sociedades que han rendido cuentas y son objeto de este análisis, se han examinado las instrucciones remitidas a esta SC por 17 empresas; no se incluyen las de SOGEPSA pues no dispone de unas instrucciones generales de contratación sino de varias instrucciones específicas para la contratación de la dirección facultativa de obras de urbanización y para la adjudicación y contratación de diversas obras de urbanización.

Cinco sociedades no han remitido a esta SC las respectivas instrucciones y se desconoce por tanto si tienen unas vigentes en el ejercicio 2013; estas sociedades son la Cuchillería de Taramundi, DITASA, SADEI, SRR y SRPP. Recordar a este respecto que, por mandato de la disposición transitoria quinta del TRLCSP, las entidades que no dispongan de unas instrucciones propias se rigen para la adjudicación de todos sus contratos por las normas establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

De las empresas públicas consideradas, cuatro se califican en sus instrucciones como entidades del sector público sin la consideración de poder adjudicador, concretamente Avilés Isla de la Innovación, HOASA, SERPA y SEDES; el resto de sociedades se califican como poderes adjudicadores no administración pública. Como ya se indicó en la introducción a este epígrafe, la principal diferencia estriba en el procedimiento a seguir para tramitar contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 13 y siguientes del TRLCSP), que en el caso de entidades con la consideración de poder adjudicador deberá someterse a la regulación del TRLCSP.

A los efectos del presente análisis no existe diferencia pues en ambos casos existe la obligación de aprobar unas instrucciones internas para regular los procedimientos contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia en cuanto libertad de acceso a las licitaciones, transparencia del procedimiento, confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa. Es necesario tener en cuenta también que el artículo 1 del TRLCSP establece como uno de los objetivos de la ley es asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a las distintas actuaciones mediante la exigencia de una definición previa de las necesidades a satisfacer.

Estos aspectos esenciales para el TRLCSP son los que se han tomado en consideración en el análisis efectuado, sin que se haya realizado una revisión de legalidad de cada uno de las regulaciones contenidas en las instrucciones. Para ello se han fijado una serie de criterios homogéneos fundamentados en las disposiciones del TRLCSP, en orden a realizar la fiscalización de forma comparativa y poder así dar una visión general de las instrucciones de contratación en el sector de las empresas públicas. El alcance de la revisión y su resultado en términos porcentuales es el siguiente:

Aspectos considerados en cada apartado	% en que se contienen
Aspectos generales	
Consta el órgano que las aprueba	41,18 %
Consta la fecha de aprobación o modificación	76,47 %
Figura la firma ológrafa o electrónica de quien las aprueba	17,65 %
Constan publicadas las instrucciones en el perfil de contratante a fecha actual	94,12 %
Se establece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa	100,00 %
Regulación para hacer efectivo lo anterior de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se establezcan	23,53 %
Se prevé la justificación de la necesidad del contrato	47,06 %
Principios de publicidad y concurrencia	
Regulación de la publicidad de las licitaciones	100,00 %
Regulación de la publicidad de las adjudicaciones	52,94 %
Regulación de la publicidad de las formalizaciones	23,53 %
Regulación excepciones en caso de los menores	82,35 %
Regulación excepciones por razón de la cuantía	70,59 %
Regulación excepciones: por razones de urgencia y otros	64,71 %
Se establecen excepciones a la concurrencia: limitación del número de candidatos invitados a presentar oferta	94,12 %
Regulación de los modificados	17,65 %
Regulación de la posibilidad de prórrogas	29,41 %
Principios de igualdad y no discriminación	
Se hace mención expresa al principio	88,24 %
Se establece la descripción no discriminatoria del objeto del contrato	41,18 %
Se adoptan medidas de garantía de la igualdad de acceso	47,06 %
Se prohíbe facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores	29,41 %
Principio de transparencia	
Mención expresa a la normativa específica de aplicación y principios básicos	94,12 %
Remisión al TRLCSP (bien con carácter general bien la mayor parte de la regulación)	47,06 %
Fijación de plazos adecuados	35,29 %
Fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de oferta	35,29 %
Determinación del órgano al que corresponde efectuar la propuesta de adjudicación	52,94 %
Determinación clara y previa del órgano competente para adjudicar el contrato	47,06 %
Principio de confidencialidad	
Se hace mención al principio	94,12 %
Referencia detallada al principio	70,59 %

Con carácter previo destacar la enorme heterogeneidad de las instrucciones más allá de la posible especificidad propia del ámbito de actuación de cada entidad; esta diversidad de formato y contenido de las instrucciones supone para los licitadores una dificultad para su participación en los procedimientos contractuales del sector. A ello se añade que no en todos los casos las instrucciones son suficientes para conocer el

procedimiento aplicable pues éstas, a su vez, se remiten al TRLCSP (en ocasiones de forma puntual a determinados artículos y en otras de forma más genérica o amplia). Por lo expuesto se considera conveniente que un órgano técnico informe o asesore en su elaboración de modo que se dote de una mínima homogeneidad a las instrucciones (sin perjuicio de los aspectos particulares que deban respetarse) y se de mayor seguridad jurídica en su aplicación a los posibles licitadores.

A) Sobre la formalidad en su aprobación

En aplicación del principio de transparencia y por razones de seguridad jurídica, en las instrucciones debe constar el órgano competente que las ha aprobado, su fecha de aprobación o modificación, así como la correspondiente firma. Sin embargo en ocho de las diecisiete instrucciones analizadas no se identifica el órgano competente para su aprobación o modificación (Albancia SL, Valnalon, HOASA, Productora de programas del PA, ASTUREX, RECREA, SRP y ZALIA). En RPA y TPA consta en esta SC Resolución de Aprobación porque lo anexan a las instrucciones si bien no están publicadas en la web. Además en cuatro de esas diez no figura tampoco la fecha de aprobación o modificación (Albancia SL, Valnalon, HOASA y SRP). Sólo en tres de ellas aparece la firma ológrafa (GIT, ASTUREX y SRP).

Las instrucciones deben ser publicadas en el perfil de contratante de la entidad correspondiente de conformidad con el artículo 192 del TRLCSP, lo que a fecha de realización de este informe incumple Avilés Isla de la Innovación SA que no dispone de un perfil de contratante; no se aplica a la SRT pues fue absorbida por la sociedad RECREA, cuyas instrucciones si constan publicadas en su perfil.

B) Sobre los elementos esenciales de la contratación

Las instrucciones de contratación de las fundaciones del sector público han de regular los procedimientos de contratación adecuados, de forma que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa. Esta mención se recoge en todas las instrucciones analizadas, no obstante solo en HOASA, RECREA y SRT esa mención va acompañada de la adopción de medidas que garanticen su aplicación efectiva.

Es fundamental para la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos determinar previamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. No constan medidas al respecto en nueve de las instrucciones (Avilés Isla de la Innovación SA, SERPA, GIT, HOASA, ITVASA, SEDES, SRP, VIPASA y ZALIA).

C) Principios de publicidad y concurrencia

Como aspectos esenciales de la publicidad se ha comprobado la existencia de regulación en orden a la publicidad tanto de la licitación como de la adjudicación y formalización del contrato. La publicidad de las licitaciones está prevista en todos los casos (con diferente alcance) y en nueve instrucciones también la de las adjudicaciones (Avilés Isla de la Innovación SA, SERPA, GIT, ITVASA, SEDES, ASTUREX, RECREA, SRT y ZALIA). Por el contrario solo cuatro de ellas establecen la publicidad de la formalización (ASTUREX, Productora de Programas del PA, RPA y TPA).

Los contratos menores en los términos en que se definen en el TRLCSP, cuyo procedimiento supone una excepción de la publicidad y la concurrencia, se regulan en todas ellas salvo en ZALIA, VIPASA y Avilés Isla de la Innovación SA, en términos similares a lo contenido en el TRLCSP. También se establecen excepciones a la publicidad por razón de la cuantía con carácter general salvo en Albancia SL, SERPA, ASTUREX, RECREA y VIPASA.

Las excepciones por otras causas, las previstas en los artículos 170 y siguientes del TRLCSP para el contrato negociado, se incluyen en once entidades (Albancia SL, Valnalon, GIT, HOASA, Productora de programas del PA, RPA, TPA, SEDES, ASTUREX, SRT y SRP). Indicar que Albancia S.L. recoge una excepción al margen de la legislación señalada *"cuando, objetivamente, la naturaleza y características del objeto del contrato sean incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia"*, sin fijar criterio alguno para definir dicha "objetividad".

En todas las instrucciones, a excepción de las de VIPASA, se prevé en los casos en que no se realice publicidad de la licitación o se limite la concurrencia que se cursen invitaciones con los límites mínimos previstos en el TRLCSP

Finalmente señalar que sólo en tres de las instrucciones analizadas consta una regulación de las posibles modificaciones de los contratos (Productoras de Programas del PA, RPA y TPA) y en otras dos, además de aquéllas, se regulan también las prórrogas (Valnalon y ASTUREX)

D) Principio de igualdad y no discriminación

La aplicación efectiva de los principios de igualdad y no discriminación comporta una exigencia de descripción no discriminatoria del objeto del contrato, es decir evitará la referencia en la licitación de los contratos a fabricación o procedencia determinadas, referencias a una marca, patente, un tipo, un origen o una producción concretos, salvo si una reseña de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente". También contribuyen a la salvaguarda de estos principios la igualdad de acceso para todos los licitadores y no facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a unos sobre otros.

A este respecto en todas las instrucciones de las sociedades analizadas, excepto en Avilés Isla de la Innovación SA y en SEDES, se hace una mención expresa al cumplimiento de ambos principios. No obstante en su mayoría no se prevén medidas específicas que garanticen la aplicación efectiva de tales principios.

Así en diez de las instrucciones no se garantiza una descripción no discriminatoria del objeto de contrato (Avilés Isla de la Innovación SA, Albancia SL, SERPA, ITVASA, SEDES, ASTUREX, RECREA, SRP, VIPASA y ZALIA); en nueve no se prevé la igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los estados miembros (Avilés Isla de la Innovación SA, SERPA, GIT, ITVASA, SEDES, ASTUREX, RECREA, VIPASA y ZALIA); y en doce no se prohíbe facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores (Avilés Isla de la Innovación SA, Albancia SL, SERPA, GIT, ITVASA, SEDES, ASTUREX, RECREA, SRT, SRP, VIPASA y ZALIA).

E) Principio de transparencia

Cabe entender como manifestación del principio de transparencia que todos los participantes en la licitación de un contrato puedan conocer previamente las normas aplicables al mismo, que los plazos concedidos para presentar ofertas sean suficientes (al menos los previstos en el TRLCSP), que se fijen con carácter previo y preciso los criterios objetivos para la valoración de las ofertas así como una determinación previa y diferenciada del órgano al que corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y al que compete adjudicar el contrato.

Las instrucciones de contratación analizadas, excepto en el caso de ZALIA, hacen mención expresa a la normativa de aplicación a los contratos licitados por la entidad. En once de ellas no se recogen medidas que aseguren la aplicación de criterios objetivos en la valoración de las ofertas (Avilés Isla de la Innovación SA, Albancia SL, Valnalón, ASTUREX, GIT, ITVASA, Productora de programas del PA, RPA, TPA SEDES y VIPASA).

Por lo que respecta a los plazos para la presentación de las ofertas, en siete supuestos se contienen plazos adecuados considerando los mínimos de 26 días en los contratos de obras y de 15 días en los de servicios y suministros establecidos del TRLCSP (Avilés Isla de la Innovación SA, Valnalón, SEDES, ASTUREX, SRP, VIPASA y ZALIA).

En cuanto a los órganos competentes para formular la propuesta de adjudicación y adjudicar el contrato, en ocho entidades no se determina de forma concreta el órgano que formula la propuesta de adjudicación (Avilés Isla de la Innovación SA, Albancia SL, GIT, HOASA, ITVASA, SEDES, RECREA y VIPASA).

En la práctica totalidad de las instrucciones de contratación analizadas se hace una mención a los órganos de contratación, pero no se concreta en nueve de ellas los supuestos en que corresponde a uno u otro la adjudicación (Avilés Isla de la Innovación SA, Albancia SL, GIT, HOASA, ITVASA, SEDES, ASTUREX, RECREA y ZALIA).

F) Principio de confidencialidad

El principio de confidencialidad supone tanto el deber de la entidad de no divulgar información facilitada por los empresarios como el deber del contratista de respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso en ejecución del contrato, siempre en ambos casos que se le haya dado tal carácter de confidencialidad.

Las instrucciones analizadas, a excepción de las de Valnalón, hacen mención específica al principio de confidencialidad, sin embargo no se regula con detalle el mismo en el caso de SERPA, RECREA, SRP y VIPASA.

IX. HECHOS POSTERIORES

IX.1. Aprobación de la segunda ley de reestructuración del sector público autonómico

Con carácter posterior al ámbito temporal del informe, se ha aprobado la Ley del PA 8/2014, de 17 de julio, de reestructuración del sector público autonómico.

Esta Ley, en su DA única apartado primero prevé que la supresión del Ente Público de Comunicación del PA, que se producirá en el momento en que se inscriba en el registro mercantil la correspondientes escritura de fusión por absorción y la modificación estatutaria de la sociedad absorbente, la TPA.

En escritura de fecha 22/01/2015 de fusión por absorción se declaran disueltas sin liquidación la RPA y la Productora de programas, sociedades absorbidas; la totalidad de su patrimonio se traspasa a la TPA, sociedad absorbente, que además modifica su denominación por Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU.

El momento a partir de la cual la fusión tiene efectos jurídicos y contables, de conformidad a lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, es a partir de la fecha del asiento de presentación que se ha producido con fecha 30 de enero de 2015, incorporando los balances de fusión cerrados por las sociedades a 30 de junio de 2014.

IX.2. Cuentas rendidas con carácter posterior a la elaboración del informe

Con fecha 4 de febrero de 2016 se presentó en esta SC la cuenta correspondiente al ejercicio 2013 de la Sociedad Mixta Asturiana de Transporte.

En Oviedo, 26 de Abril de 2016.

EL SÍNDICO MAYOR



Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I TEXTO ANEXO 1	80
Anexo I.1 Texto de anexo 1.1	80

Anexo I Texto Anexo 1

Anexo I.1 Texto de anexo 1.1

Anexo I.1.1 Texto anexo 3